



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 30 de Noviembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D^a JOSEFA VELA PANÉS

D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General:

D. MANUEL JARAMILLO FERNÁNDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Deja de asistir:

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 30 de Noviembre de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:11 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 23 de noviembre de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente declarando desierta la licitación para la contratación del servicio de mantenimiento y soporte de licencias progress-openedge.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 19 de octubre de 2021, para la contratación anticipada, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, del **"servicio de mantenimiento y soporte de licencias progress-openedge"** con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de DOS AÑOS, sin posibilidad alguna de prórroga y un presupuesto base de licitación de CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (**49.000,00.-Euros**), para la primera anualidad, I.V.A y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 40.495,87.-Euros
- Importe I.V.A 21% del servicio..... 8.504,13.-Euros

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 17 de noviembre de 2021, en la que se procedió a la apertura del archivo electrónico denominado "ÚNICO" de documentación administrativa y proposición económica, resulta presentada a este procedimiento la oferta que seguidamente se dirá.

NIF: A84117126 KUIPER INFORMATICA SA
Oferta económica: 42.658,08 Euros, IVA excluido.

Visto que la oferta económica presentada por KUIPER INFORMATICA S.A. excede del presupuesto base de licitación previsto en la cláusula 5.1 del PCAP de 40.495,87 Euros, IVA excluido; la Mesa de Contratación acordó excluir la oferta presentada por este licitador.

Conocidos los referidos antecedentes; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada a este procedimiento por KUIPER INFORMATICA S.A., con CIF: A84117126, por exceder su oferta económica del presupuesto base de licitación previsto en el PCAP.

2º. Excluida la única oferta presentada a este procedimiento, declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, la contratación anticipada del servicio de mantenimiento y soporte de licencias progress-openedge.

3º. Se dé publicidad de esta resolución en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.2.- Acuerdo de inicio del expediente relativo al traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto C-22 (segunda subasta) del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, mediante procedimiento abierto y subasta. Expte. 16/2021B.

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que debe regir, mediante procedimiento abierto y subasta, ***“el traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto C-22 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad”***, en el que se establece el plazo de duración de la concesión hasta el 30 de julio de 2068, según informe de la Delegación de Mercado a la vista de los antecedentes que constan en la misma en relación con el puesto que es objeto de licitación; con un tipo de licitación de 39.500,00 Euros, mejorable al alza.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Técnico de Mercado, D. ***** [M.L.D.], de fecha 2 de noviembre de 2021; por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Acctal., D. ***** [M.O.B] de fecha 12 de noviembre de 2021, y el suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal de Fondos, Dª *** [E.M.S.] de fecha 24 de noviembre de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para ***“el traspaso de la titularidad del derecho de ocupación,***

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

uso, disfrute y explotación del puesto C-22 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad”, mediante procedimiento abierto y subasta, destinado exclusivamente a la actividad de **“venta de frutas y verduras”,** siendo el plazo de duración de la concesión hasta el 30 de julio de 2068 y su tipo de licitación de 39.500,00 Euros, mejorable al alza.

2º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que regirá el traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto C-22 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, con el el visto bueno del Delegado de Contratación, de fecha 11 de noviembre de 2021, del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EL TRASPASO DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO DE OCUPACIÓN, USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUBASTA, DEL PUESTO C-22 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA (SEGUNDA SUBASTA).

Índice	Página
CLÁUSULA 1.- OBJETO.-.....	3
CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
CLÁUSULA 3.- PLAZO DE CONCESIÓN.-.....	3
CLÁUSULA 4.- UTILIZACIÓN.....	4
CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	4
CLÁUSULA 6.- TIPO DE LICITACIÓN. -.....	5
CLÁUSULA 7.- GARANTÍA PROVISIONAL.-.....	6
CLÁUSULA 8.- GARANTÍA DEFINITIVA.-.....	6
CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.	6
CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	10
CLÁUSULA 11.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-.....	10
CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	11
CLÁUSULA 13.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS PROPUESTAS.-.....	12
CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN.-.....	17
CLÁUSULA 15.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-.....	18
CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.-.....	18
CLÁUSULA 17.- JURISDICCIÓN.-.....	19
CLÁUSULA 18.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.-.....	19
ANEXO I.....	21
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	21
ANEXO II.....	22
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	22
ANEXO III.....	23
DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	23
ANEXO IV.....	24
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	24
ANEXO V.....	25
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	25
ANEXO VI.....	26
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	26
ANEXO VII.....	27
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	27
ANEXO VIII.....	28
RELACIÓN DE ORGANISMOS EN LOS QUE SE PUEDE OBTENER LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....	28

CLÁUSULA 1.- OBJETO.-

Es objeto de la presente licitación el “*traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto C-22 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad*”, que estará destinados exclusivamente a la actividad de “**venta de frutas y verduras**”.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará a los adjudicatarios de este contrato con el Ayuntamiento será la concesión administrativa del uso privativo de los bienes de dominio público destinados a un servicio público, en concreto se adjudica el derecho a ocupar de manera privativa y con carácter exclusivo el puesto que se identifica en el objeto, con la obligación de destinarlo a la venta de los artículos detallados para ellos, de conformidad con la legislación que a continuación se indica.

La concesión se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. En lo no previsto expresamente en el referido Pliego, la presente concesión se regirá por los preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y por el Reglamento de Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera publicado en el BOP n.º 113 de 16 de junio de 2010, así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego revestirá carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y el resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 3.- PLAZO DE CONCESIÓN.-

Los puestos del mercado tienen establecida una duración de la concesión por cincuenta años. Conforme a lo previsto para la cesión o traspaso de puestos en el Mercado en el art. 30.1 del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera, el plazo de concesión será por el tiempo que reste desde la adjudicación definitiva de la concesión originaria para la explotación de los puestos.

Según informe emitido por la Delegación de Mercado, a la vista de los antecedentes que constan en la misma en relación con el puesto objeto de licitación, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del citado Reglamento Municipal, que contempla un plazo de vigencia adicional de diez años a las concesiones demaniales que estuviesen en vigor a la aprobación del citado Reglamento, el plazo de vigencia de la concesión será hasta el 30 de julio de 2068.

CLÁUSULA 4.- UTILIZACIÓN.

La persona adjudicataria deberá dedicar el puesto a la misma actividad que la titular cedente, pues el traspaso no conlleva ni autoriza el cambio de actividad del puesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 apartado segundo del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera.

Para su utilización se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y para lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en el vigente Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera.

CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Los concesionarios de los puestos del mercado de abastos tendrán las siguientes obligaciones, recogidas en el artículo 41º del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas:

1. Tener acreditada la formación de manipulador de alimentos, así como cualquier otra que resultare exigible, tanto el titular como todos sus dependientes.
2. Dar de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social a todo el personal empleado en el puesto.
3. Mantener el puesto abierto al público durante todo el horario de venta, salvo causa justificada. Terminado el horario de venta al público los puestos se cerrarán adoptando las precauciones necesarias para evitar posibles siniestros. Solamente el titular será responsable de la mercancía y enseres que contenga su establecimiento.
4. Conservar los puestos y demás instalaciones en buen estado, cuidando que estén

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52e60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52e60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras, embalajes y desperdicios en los lugares señalados para ello dentro del horario establecido.

5. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, sus familiares, trabajadores o dependientes causaren a los bienes objeto de la concesión, a las instalaciones municipales o a los usuarios del servicio.
6. Acreditar, cuando fueren requeridos, el alta de los empleados en la Seguridad Social.
7. Realizar por su cuenta y cargo las obras limitadas o particulares que el Ayuntamiento estime necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación.
8. Formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura suficiente acorde con la legislación vigente, para responder de los daños y perjuicios causados a propios y terceros, así como a las instalaciones y elementos públicos ocupados, que será como mínimo de 100.000,00 €.
9. Abstenerse de realizar instalaciones de gas o calefacción móvil en el interior de los puestos, salvo autorización municipal expresa.
10. Participar en aquellos eventos o actividades relacionados con el Mercado que determine el Ayuntamiento a través de la Delegación Municipal competente en materia de mercados de minoristas o de abastos. En este sentido, deberán participar al menos el 50% de los puestos en servicio.
11. Las obligaciones recogidas para los prestadores de servicios en el Capítulo V de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2.006, relativa a los servicios en el mercado interior.
12. Antes de proceder a la ocupación de los puestos, deberá presentar ante la Delegación Municipal con competencia en la materia los siguientes documentos:
 - Alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente del personal que vaya a ejercer la venta en el puesto.
 - Autorización sanitaria cuando fuese necesaria.
 - Documento acreditativo de haber adquirido el libro de hojas de reclamaciones que deben tener a disposición de los consumidores.

La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener información sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables al desarrollo de la actividad durante la vigencia del contrato, serán los señalados en el **ANEXO VIII** del pliego.

CLÁUSULA 6.- TIPO DE LICITACIÓN. -

El tipo de licitación será de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (39.500,00 €),

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

al alza.

CLÁUSULA 7.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 g) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, para concurrir a la licitación, las empresas licitadoras deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del tipo de licitación, por lo que la propuesta irá acompañada del recibo o justificante de ingreso por importe de:

- **Garantía provisional puesto C-22: 790,00 euros.**

La garantía provisional que se depositará en la forma prevista en el artículo 106 de la LCSP, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

La empresa adjudicataria podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 8.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, la empresa licitadora que resultare adjudicataria deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación.

La garantía definitiva podrá constituirse bien en metálico, bien en aval bancario o en valores públicos admisibles, según lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, y deberá mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez finalizada la concesión, verificada la conformidad de las instalaciones y previa la tramitación del correspondiente expediente.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Forma y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Las empresas licitadoras podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y artículo 29 del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación.

Cada empresa licitadora no podrá concurrir a más de un lote ni como persona física, ni siquiera en su condición de administrador de persona jurídica ya sea de forma solidaria o mancomunada, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. Por tanto cada empresa licitadora podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP). El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

2. Formalidades.-

Las empresas licitadoras presentarán la documentación en dos archivos electrónicos: A y B.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" de Documentación Administrativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- La empresa licitadora deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el archivo electrónico de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión de la empresa licitadora. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

alternativamente el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias de la autorización, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la autorización, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

8.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional por el importe correspondiente señalado en la cláusula 7ª de este Pliego.

La no presentación de la garantía provisional determinará la exclusión de la empresa licitadora.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" de Proposición Económica, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, La cual deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por la empresa licitadora. La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en otra unión temporal.

Solo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la persona que formula la oferta y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

CLÁUSULA 11.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-

El único criterio objetivo que servirá de base para el traspaso de la titularidad del puesto será el precio más alto ofertado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el orden que a continuación se detalla, a cuyo efecto la Mesa de Contratación recabará de las empresas licitadoras empatadas la documentación acreditativa de los extremos previstos:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios las empresas licitadoras deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por las empresas licitadoras en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

12.2. Subsanaadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por las empresas licitadoras en el archivo "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52e60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52e60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52e60c0e14y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

calificación de la misma, indicando las empresas licitadoras excluidas y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B" de proposición económica.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA 13.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS PROPUESTAS.-

Aceptadas las propuestas de la Mesa de Contratación por el órgano de contratación, conforme al artículo 150.2 de la LCSP, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el correspondiente requerimiento, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Documento o documentos que acrediten la *personalidad* del empresario y la *representación*, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad de la persona licitadora cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en anexo III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Documentos acreditativos de la *solvencia económica* de la empresa licitadora. En atención a la naturaleza y características del contrato, se considera que la solvencia económica de la empresa licitadora podrá justificarse mediante una declaración de entidad financiera en la que se indique que la persona tiene una solvencia adecuada y suficiente para realizar la actividad comercial a la que opta.

3.- Documentos acreditativos de la *solvencia técnica* de la empresa licitadora, deberá acreditarse mediante los siguientes medios:

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego gestionadas durante los cinco últimos años, indicándose fechas y destinatarios públicos o privados de las mismas, o en su defecto acreditación de la experiencia laboral en la actividad a la que se van a dedicar el puesto al que se opta, concretamente en este caso la **“venta de frutas y verduras”** como empresario o trabajador asalariado, según se indica a continuación.

La experiencia se acreditará preferentemente mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora, siendo suficiente una experiencia mínima de un año, a la que se acompañará documentación suficiente para justificar la misma.

Podrán las empresas integrar su solvencia tanto técnica como económica basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP. En este supuesto los empresarios habrán de presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VII del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición de la empresa licitadora la solvencia y medios a los que se compromete.

4.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las *personas con discapacidad* y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

5.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de *igualdad efectiva de mujeres y hombres*.

Las personas licitadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VI del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

6.- Alta en el *Impuesto sobre Actividades Económicas* en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

7.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de de la Agencia Tributaria del Estado. Esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

8.- Documentación acreditativa de que la empresa está *al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social*. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa de la empresa licitadora de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

9.- Resguardo acreditativo del depósito de la *garantía definitiva* por el importe señalado en la cláusula 8ª de este Pliego.

10.- Justificante acreditativo del pago de los anuncios de información pública y de licitación en los Diarios Oficiales.

11.- Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una *organización preventiva* y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...).

12.- Compromiso de suscripción de *pólizas de seguro* en los términos definidos en los Pliegos (cláusula 5, apartado 8).

13.- Una relación de todos los documentos incluidos en este archivo electrónico.

14.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace: <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión de la empresa licitadora; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el archivo electrónico "A" de su oferta.

Cuando un adjudicatario retire la propuesta, éste no podrá acceder a ninguna licitación administrativa en esta Corporación por un periodo de un año.

En el supuesto de ser declarado el procedimiento desierto, y dado que se trata de una segunda subasta, se estará a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera publicado en el BOP n.º 113 de 16 de junio de 2010.

CLÁUSULA 15.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales de los correspondiente anuncios de información pública y de licitación. Respecto al importe de publicación en los diarios Oficiales del anuncio de formalización del contrato, el adjudicatario queda obligado al pago del mismo, aceptando expresamente que de no hacer efectivo su abono en los plazos que se fijen se le detraiga en su momento de la garantía definitiva depositada.

El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 1.000,00 euros como máximo.

- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación. El importe total del remate será satisfecho en la Tesorería Municipal dentro de dicho plazo y siempre con carácter previo a la formalización del correspondiente documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera, apartado 4º, del importe total del remate será detráido por el Ayuntamiento el 40 % del total.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el documento dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que se hubiese constituido, no pudiendo el licitador acceder a ninguna concesión administrativa en esta Corporación por un periodo de un año.

CLÁUSULA 17.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía Administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

**CLÁUSULA 18.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.-
TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.**

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

B) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

LA JEFA DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
***** [T.C.F.]

EL TTE.-ALCALDE DELEGADO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
Joaquín Guerrero Bey

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____,
mayor de edad, con domicilio en _____,
calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio

- Pág. 19 de 208 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

(o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para **“traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto C-22 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad”** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 13ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL TRASPASO DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO DE OCUPACIÓN, USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DEL PUESTO C-22 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Don/Dª _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acredito con Poder Bastante), enterado de la

- Pág. 20 de 208 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el **“traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto C-22 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad”**, declara expresamente conocer y aceptar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige este procedimiento, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad:

..... EUROS (..... €) (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III.

DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el **“traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto C-22 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad”**, en Chiclana de la Frontera, a _____.

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M,
con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad
de _____ de la empresa/sociedad/entidad
_____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____,
según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____, provincia de _____,
calle _____ núm. _____, con
D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de
_____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
 - Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

- (1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- (2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.
- (3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____, provincia de _____,
calle _____ núm. _____, con D.N.I
núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su
personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____
(marque la casilla que
corresponda):

- Que emplea a más de 100 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

- Que emplea a 100 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto C-22 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad”**, y

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

ANEXO VIII

RELACIÓN DE ORGANISMOS EN LOS QUE SE PUEDE OBTENER LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

A) Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

-Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo

www.mitramiss.gob.es

C/ Pio Baroja, nº 6

28009-Madrid

Teléfonos: 913 631 801/2

- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ministerio de Trabajo y Economía Social

www.insst.es

C/ Torrelaguna, nº 73

28027- Madrid

- Pág. 25 de 208 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Teléfono: 913 634100

- Dirección Laboral del Trabajo y Bienestar Laboral

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Telf.: 955 063910

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 049078
Fax: 954 551068

B) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria del Estado

Ministerio de Hacienda
www.agenciatributaria.es
Información Tributaria Básica
Teléfono: 901 335533 / 91 554 87 70

- Agencia Tributaria de Andalucía

Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Centro de Información y Atención Tributaria
Teléfono: 954 544350

- Diputación Provincial de Cádiz

Plaza de España, s/n
11006 Cádiz
Teléfono: 956 217 400

C) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Oficina de Información Ambiental
Plaza San Juan de la Cruz, 1
Teléfono: 91 597 65 77 / 78

- Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de AndalucíaC/ Johan G. Gutenberg, nº 1
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 260000

D) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

C/ Condesa de Venadito, nº 34
28027 – Madrid
Teléfono: 914 528 500

- Instituto Andaluz de la Mujer

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía
C/ Doña María Coronel, nº 6
41003 Sevilla
Teléfono: 954 544910
Fax: 954 544911

E) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Dirección General Políticas de Discapacidad
C/ Alcalá, nº 37
28071 – Madrid

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Servicio Público de Empleo Estatal
Servicios Centrales
C/ Condesa de Venadito, nº 9
28027 – Madrid
Teléfonos: 91 585 98 88

- Servicio Andaluz de Empleo

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
C/ Leonardo Da Vinci, nº 19B
41092 Sevilla
Teléfono: 955 033100/955 033300

3º. Someter a exposición pública, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, por plazo de 20 días, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

4º. Finalizado el plazo de exposición pública sin reclamaciones o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2.3.- Expediente relativo a la aprobación de bases para la provisión de 3 plazas de Portero/a incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la aprobación de Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Portero/a-cuidador/a, personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021.

Considerando el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, Doña *****
***** ** ** ***** [D.G.T.], de fecha 19 de noviembre de 2021, informando favorablemente la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de tres plazas de Portero/a cuidador/a, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, incluidas en la OEP de esta Corporación del ejercicio 2021 y dotada con los haberes pertenecientes a dicho grupo.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la selección de tres plazas de Portero/a-cuidador/a, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2021, del siguiente tenor literal:

"PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de tres plazas de Portero-Cuidador, en régimen de personal laboral con carácter fijo, vacantes en la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52e60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52e60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo de los derechos de examen, que ascienden a 13,00 euros.

Forma de pago.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

- En los cajeros de la entidad “Unicaja Banco” y “Caixabank” con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad “Unicaja Banco”.
- En la web antes mencionada, seleccionando “Pago con tarjeta de crédito”.
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

La falta de ingreso de los derechos de examen, supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el período establecido conforme a la base 4.1 de la convocatoria.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.chiclana.es.

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la de la plaza convocada.

El Tribunal puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal Calificador, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría tercera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1.- FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

6.2.- NORMAS VARIAS:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

- Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal Calificador con la finalidad de acreditar su personalidad.

- En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal Calificador podrá decidir que los ejercicios sean leídos por las personas aspirantes. Si alguien no compareciera a la lectura el día y a la hora que le corresponda ni justificara suficientemente su ausencia, al juicio del Tribunal Calificador, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

6.3.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, constando de las siguientes pruebas:

7.1.- Oposición: Constará de un ejercicio dividido en dos pruebas obligatorias que se realizarán de forma consecutiva el mismo día:

a) Primera prueba: Desarrollar por escrito un tema extraído al azar conforme al anexo, disponiendo de una hora para su realización.

En primer lugar se sorteará el bloque de materias, comunes y específicas y a continuación se efectuará el sorteo del tema a desarrollar dentro del bloque seleccionado.

b) Segunda prueba: Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria a la que opta, disponiendo de noventa minutos para su realización.

Las pruebas serán leídas para su calificación por los aspirantes, a instancia del Tribunal Calificador. Cada miembro del Tribunal otorgará su puntuación, luego se sumarán y dividirán entre el número de miembros que lo componen, para obtener la puntuación final del ejercicio realizado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ambas pruebas serán calificadas de 0 a 10 puntos cada una. La calificación final será la resultante de obtener la media aritmética de las dos pruebas obligatorias, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen una nota media de 5 puntos.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

7.2.- Concurso: Se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada persona candidata, de conformidad con los siguientes criterios:

A.- Por la experiencia profesional en la materia, hasta el máximo de 4,50 puntos:

1.- Por servicios prestados en la Administración Local, hasta un máximo de 4,50 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,125 puntos.

2.- Por servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal, hasta un máximo de 2,25 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos.

B.- Por la formación y actualización de conocimientos en la materia, hasta el máximo de 2,25 puntos:

1.- Por cada hora de Cursos de Formación y/o perfeccionamiento que versen sobre materias específicas relacionadas con la plaza a que se opta: 0,01 puntos, hasta un máximo de 2,25 puntos, debidamente acreditados. Sólo serán valorados los cursos superiores a 30 horas.

Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, se han de valorar en todo caso.

La calificación final del concurso de méritos será la resultante de la suma aritmética del apartado A y apartado B, sin superar en ningún caso la calificación global de 4,50 puntos.

7.3.- Resultado final.

Será propuesta para su contratación la persona candidata que obtenga mayor puntuación resultante de la suma de ambas fases.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la Fase de Oposición. Si persistiera el empate, se dilucidará a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la segunda prueba de la oposición.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web www.chiclana.es la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la página web www.chiclana.es, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo las personas aspirantes propuestas formalizarán contrato laboral.

Hasta que se formalice el contrato laboral y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Se adquirirá la condición de trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento, una vez transcurrido el período de prueba que se determine en cada contrato, que en todo caso será el establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Tribunal Seleccionador, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, el anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52e60c0e14y



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO

Plaza: **PORTERO-CUIDADOR.**

N.º vacantes: **tres**

Nivel de titulación: Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

Denominación de la plaza: Portero-Cuidador.

Sistema de provisión: Concurso-oposición libre.

A) MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
- 2.- El Municipio y la Provincia: Organización y competencias.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Funciones y tareas de los Porteros-Cuidadores.
2. La relación con la ciudadanía y autoridades. La información al público. El deber de sigilo profesional.
3. Nociones básicas de mantenimiento y pequeñas reparaciones.
4. Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencia.
5. Conceptos Generales. Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Acoso por razón de sexo. Igualdad entre mujeres y hombres.
6. Conducta con el público. Control de entrada y salida de edificios municipales
7. Nociones básicas sobre certificados de correos y notificaciones.
8. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones y derechos a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, según lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 7 de junio, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Comité de Empresa.

2.4.- Expediente relativo a la aprobación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en su sistema general de gestión, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos sus niveles jerárquicos, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

La integración de la prevención en el conjunto de las actividades de la empresa implica que debe proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste.

Su integración en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos, y la asunción por éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

Los trabajadores y sus representantes deberán contribuir a la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa y colaborar en la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas a través de la participación que se reconoce a los mismos en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La participación a que se refiere el párrafo anterior incluye la consulta acerca de la implantación y aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa, la evaluación de los riesgos y la consiguiente planificación y organización preventiva en su caso, así como el acceso a la documentación correspondiente, en los términos señalados en los artículos 33 y 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El Plan de prevención de riesgos laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales.

El Plan de prevención de riesgos laborales debe ser aprobado por la dirección de la empresa, asumido por toda su estructura organizativa, en particular por todos sus niveles jerárquicos, y conocido por todos sus trabajadores.

El Plan de prevención de riesgos laborales habrá de reflejarse en un documento que se conservará a disposición de la autoridad laboral, de las autoridades sanitarias y de los representantes de los trabajadores, e incluirá, con la amplitud adecuada a la dimensión y características de la empresa.

El objeto de este Plan es marcar las pautas para que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, integre de forma efectiva la prevención de riesgos laborales en su gestión y en el conjunto de sus actividades, así como en todos sus niveles jerárquicos, en virtud de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y su posterior modificación Ley 54/2003. Este Plan incluye los instrumentos esenciales para su gestión y aplicación.

Este Plan será de aplicación a la empresa según lo recogido en las "Condiciones de Prestación del Servicio de Prevención Ajeno" n.º 496512 suscrito con CUALTIS, S.L.U., y se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

limita a la información aportada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana en la visitas por los técnicos de prevención de CUALTIS, S.L.U.

Visto informe favorable del Coordinador de Prevención, D. ***** [F.J.A.O.], de fecha 22 de noviembre de 2021, con CSV:s00671a147351613bb007e51d30b0c33E, sobre la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana cuyos documentos tienen los siguientes CSV:

- CSV: i00671a14737160f16207e51630b0d0eJ,
- CSV: N00671a147271703f8e07e50860b0a0bl,
- CSV: S00671a1471e170bda407e511a0b0a0bq,
- CSV: z00671a147161717c0a07e50d60b0a0bS,
- CSV: l00671a1470e1708ffb07e524f0b0a0bt,
- CSV: h00671a147061712b5b07e50a00b0a0b2,
- CSV: g00671a1472b1711acf07e524d0b0a09Z,
- CSV: v00671a1473a17087c907e50990b0a0aU,
- CSV: i00671a14732171073007e50d20b0a0ad,
- CSV: g00671a1472b170372f07e50900b0a0a,
- CSV: y00671a14723170f58b07e514a0b0a0a4,
- CSV: 000671a1471b17097c107e50d60b0a0aK,
- CSV: Y00671a14714170231107e50c20b0a0au.

2º. Dar cuenta al Pleno Municipal de dicha aprobación.

2.5.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio con Cruz Roja Española, proyecto traslado de alimentos.

Vista solicitud de suscripción de convenio por Cruz Roja, y en su nombre, el representante D. ***** [A.P.L.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Viceinterventora, D^a *** **** ***** [E.M.S] de fecha 22 de noviembre de 2021.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** ***** ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 17 de noviembre de 2021.

Vista memoria preceptiva de fecha de 18 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con Cruz Roja, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

En Chiclana de la Frontera, a de de 2021.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº 31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D. ***** ***** **** [A.P.L.]**, con D.N.I. nº ***** *, mayor de edad, y con domicilio en C/ Jesús Nazareno, nº 11, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. ***** ***** **** [A.P.L.], en nombre y representación de la Asamblea local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera, C.I.F. Q2866001G, con domicilio social en C/ Jesús Nazareno, n.º 11, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

III.- Que Cruz Roja Española presenta solicitud de convenio para la promoción del éxito escolar en niños y niñas en dificultad social, así como para la sensibilización y prevención de conductas adictivas. Además, para la consecución de estos objetivos, se refuerza con el programa del traslado de alimentos del Programa Operativo del Fondo de Ayuda Europa para las personas más desfavorecidas en España (FEAD) a las organizaciones asociadas de reparto y consumo en Chiclana de la Frontera.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asamblea local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera, beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el “Proyecto de promoción del éxito escolar en niños y niñas en dificultad social, así como para la sensibilización y prevención de conductas adictivas y traslado de alimentos” que presenta un presupuesto de 15.000 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de ... 15.000 euros (quince mil euros), que representa el 100 % de la cantidad solicitada,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.01, para poner en marcha el “ Proyecto de promoción del éxito escolar en niños y niñas en dificultad social, así como para la sensibilización y prevención de conductas adictivas y traslado de alimentos”, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La Asamblea local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2022. La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado la documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable conforme al Anexo IV, que deberá estar totalmente cumplimentada. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, sin perjuicio del control financiero posterior y se declara conforme a dicho anexo que las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a los gastos han sido escaneados y coinciden con los originales se presentará en la Delegación de Servicios Sociales que aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permite el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales. Una vez comprobado e informado lo remitirá a la Intervención de Fondos.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

justificado.

QUINTA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la Asamblea local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SEPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

2º. Autorizar el gasto por importe de 15.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.01.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Cruz Roja, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Parroquia Santísima Trinidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Parroquia Santísima Trinidad, y en su nombre, el representante D. ***** [A.F.A].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Viceinterventora, D^a *** [E.M.S] y D. ***** [A.T.P.C], de fecha 17 y 18 de noviembre de 2021.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 15 de noviembre de 2021.

Vista memoria preceptiva de fecha de 15 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Parroquia Santísima Trinidad, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** [A.F.A.], con nif *****-*, en nombre y representación de la PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD, con nif R-1100374-F.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de

E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.

- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.

- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

-El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad , especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD , beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD , beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 4.500 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 4.500 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada ,con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.14, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto "Convenio productos de Navidad 2021 " ,en Chiclana de la Frontera, para la,adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.-El período de ejecución será del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2022.

QUINTA .- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos

-Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos , de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2022.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52e60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52e60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52e60c0e14y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

NOVENA .-El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DÉCIMA.-

La PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDECIMA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

2º. Autorizar el gasto por importe de 4.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.14.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Parroquia Santísima Trinidad, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Iglesia Evangélica Bautista de Cádiz.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Iglesia Evangélica Bautista de Cádiz y en su nombre, el representante D. ***** [M.P.D].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Viceinterventora, D^a *** **** ***** [E.M.S], de fecha 22 de noviembre de 2021.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** ***** ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 4 de noviembre de 2021.

Vista memoria preceptiva de fecha de 5 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Iglesia Evangélica Bautista, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ

En Chiclana de la Frontera,

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** ***** **** [M.P.D.] con NIF ******, en nombre y representación de la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ, con CIF R4100028B.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía "1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras:

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad, especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en las que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 1.400 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 1.400 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.18, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto "Campaña de Navidad 2021, en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.-El período de ejecución será del 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2022.

QUINTA .- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad, de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos

-Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos, de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2022.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre, general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA .-El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DÉCIMA.-

La IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ c autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDECIMA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

2º. Autorizar el gasto por importe de 1400 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.18.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Iglesia Evangélica Bautista de Cádiz, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.8.- Expediente relativo a la ratificación de Adendas a Convenios de Colaboración suscritos con la Diputación de Cádiz, para llevar a cabo la actuación "Mejora de Acceso Peatonal en Puente sobre la Autovía A-48 en la carretera del Pago del Humo"

- Pág. 57 de 208 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

y "Mejora Acceso Peatonal en Puente sobre la Autovía A-48 en la Carretera del Marquesado".

Vistas las Adendas a los Convenios de Cooperación suscritos entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana para la financiación de la actuación denominada "Mejora de Acceso Peatonal en Puente sobre la Autovía A-48 en la carretera del Pago del Humo" y "Mejora de Acceso Peatonal en Puente sobre la Autovía A-48 en la carretera del Marquesado", de fechas 2 de noviembre de 2021, con el objeto de modificar su clausurado relativo al Plazo de ejecución, Justificación del gasto y Abono del importe subvencionado.

Visto el informe emitido por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación de Obras, D. ***** [P.B.A.], de fecha 11 de noviembre de 2021, en sentido favorable.

A la vista de la documentación reseñada; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ratificar la Adenda al Convenio de Cooperación suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana para la financiación de la actuación denominadas "Mejora de Acceso Peatonal en Puente sobre la Autovía A-48 en la carretera del Pago del Humo", de fecha 2 de noviembre de 2021, con el objeto de modificar su clausurado relativo al Plazo de ejecución, Justificación del gasto y Abono del importe subvencionado, del tenor literal siguiente:

"ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "MEJORA DE ACCESO PEATONAL EN PUENTE SOBRE AUTOVÍA A-48 EN LA CARRETERA DEL PAGO DEL HUMO".

Ref. Convenios NOMIN-19-2019.

REUNIDOS

De una parte, Doña Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019 que le faculta para el presente otorgamiento.

De otra parte, D. Jose María Román Guerrero, Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con NIF- P1101500E ,actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ambas partes, interviniendo en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas, se reconocen capacidad legal y legitimidad suficientes para suscribir la presente Adenda al Convenio de Cooperación arriba descrito, y en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- En el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2.021, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de una subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por un importe máximo de 115.922,12 € para la financiación de la actuación denominada “Mejora de Acceso Peatonal en Puente sobre Autovía A-48 en la Carretera del Pago del Humo”, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1531/76273, habiendo sido incorporada al señalado ejercicio a través de procedimiento de modificación presupuestaria, resuelto por Decreto de la Presidenta HACIE-00008-2021, de fecha 25/01/2021, de incorporación de remanente de crédito al ejercicio 2021, por ser un proyecto financiado con ingresos afectados.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto de la Presidencia GPROG-00002-2021 de fecha 24/02/2021, se acuerda la aprobación del expediente de concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, así como la aprobación y disposición del gasto (Doc. RC N.º 220190017649, de fecha 28/06/2019 - proyecto de gasto 2019 2 SUB 219 2), una vez obtenido el Informe favorable de la Intervención, de fecha 23/02/2021.

TERCERO.- Con fecha 25/02/2021 se firma el Convenio de asistencia económica y cooperación entre esta Diputación y el municipio de Chiclana de la Frontera, cuyo objeto es determinar el régimen jurídico y las condiciones a que se sujeta la ayuda para la financiación del Proyecto con cargo al Capítulo VII del estado de gastos, para la financiación de la actuación denominada “Mejora de acceso peatonal en puente sobre autovía A-48 en la Carretera del Pago del Humo”

CUARTO.- Que el Convenio suscrito prevé en su Clausulado lo siguiente:

Quinta.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada finaliza el día 2 de Noviembre 2021.

Sexta.- Justificación del gasto.

1. El Ayuntamiento deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista de “Mejora de acceso peatonal en puente sobre autovía A-48 en la Carretera del Pago del Humo”, lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención mediante la presentación de la Cuenta Justificativa de la subvención mediante Certificado expedido por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

la persona titular de la Secretaría/Secretaría-Intervención conforme al modelo contenido en el Anexo I al presente Convenio, adjuntando al mismo la documentación que la conforme.

...

2. El plazo de justificación del gasto realizado finaliza el día 15 de Noviembre de 2021, salvo que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula décima y siempre que se motive suficientemente la necesidad de plazo adicional para justificar la subvención, se acuerde la ampliación del mismo.

Séptima.- Abono del importe subvencionado.

"1. Una vez presentada en esta Diputación la cuenta justificativa completa del gasto realizado que acredite la ejecución de la actuación objeto de la subvención y en la forma prevista en el Anexo I, se procederá por los Servicios de esta Diputación a la realización de los trámites dirigidos al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en el importe que corresponda financiar a la Diputación. No obstante podrán realizarse pagos a cuenta del total subvencionado, a solicitud de la Entidad Local, previa justificación de los gastos a través de la presentación de las oportunas certificaciones de las obras ya ejecutadas.

..."

Décima.- Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad.

1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

2. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3. Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

..."

QUINTO.- Con fecha 08/10/2021 se recibe a través de Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz, escrito del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante el cual se solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras de la Actuación "Mejora de acceso peatonal en puente sobre autovía A-48 en la Carretera del Pago del Humo", justificada en la imposibilidad de cumplir los plazos de ejecución y justificación aludidos.

El Ayuntamiento beneficiario fundamenta la solicitud de ampliación de plazos en los retrasos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

producidos en la entrega del Plan de residuos y Plan de seguridad y salud por parte del contratista, a pesar de las reiteradas peticiones por el Ayuntamiento beneficiario, lo que ha retrasado el inicio de la ejecución de la obra y consecuentemente impide la ejecución en el plazo inicialmente establecido.

A la vista de lo anterior y de conformidad con las previsiones contenidas en los arts. 22.1) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 70.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, art. 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, art. 40.1.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial (BOP nº 140, de 18/06/2004 y BOP nº 30 de 14/02/2016), procede la ampliación de dichos plazos así como la modificación de la forma en que se iniciarán los trámites encaminados al reconocimiento de la obligación y posterior libramiento del importe subvencionado en los términos que el propio Convenio prevé como norma reguladora de la subvención otorgada, toda vez que el propio Clausulado del Convenio suscrito lo prevé y permite.

Por todo lo anterior y en aras de favorecer el desarrollo de contenido del Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la financiación de la actuación denominada "Mejora de acceso peatonal en puente sobre autovía A-48 en la Carretera del Pago del Humo", es voluntad de las Administraciones que suscribieron el Convenio que lo instrumenta, modificar su contenido mediante ADENDA al mismo, por lo que a la vista de lo anterior

ACUERDAN

Formalizar ADENDA al Convenio de Cooperación para el desarrollo de la ejecución de la actuación denominada "**Mejora de acceso peatonal en puente sobre autovía A-48 en la carretera del Pago del Humo**", suscrito con fecha 25/02/2021 entre ambas Administraciones, al objeto de modificar su Clausulado en los siguientes términos:

Primero.- Se modifica la *Cláusula Quinta (Plazo de ejecución) quedando su redacción como sigue:*

"El plazo máximo de ejecución y recepción de la actividad subvencionada finalizará transcurridos 4 meses y 2 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se decreta el reconocimiento de la obligación en favor de la entidad beneficiaria."

Segundo.- Se modifica la *Cláusula Sexta (Justificación del gasto), procediéndose a añadir documentación de justificación consistente en el certificado de adjudicación del contrato, ampliar el plazo de justificación en la mitad del plazo inicialmente establecido, así como a indicar el inicio del cómputo del plazo total de justificación, quedando su redacción como sigue:*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

*“1. El Ayuntamiento deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista de **“Mejora de acceso peatonal en puente sobre autovía A-48 en la Carretera del Pago del Humo”**, lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención mediante la presentación de la Cuenta Justificativa de la subvención mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría/ Secretaría-Intervención conforme al modelo contenido en el Anexo I al presente Convenio, adjuntando al mismo la documentación que la conforme.*

Esta documentación será la siguiente y deberá remitirme a esta Diputación mediante la presentación progresiva en el momento procedimental correspondiente:

- Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal del acuerdo de adjudicación del contrato por el órgano municipal competente.

- Certificado suscrito por la persona titular de la Secretaría o Secretaría Intervención, del Nombramiento de la Dirección Facultativa de la obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra.

- Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obra suscrita por dirección de la obra, dirección de la ejecución material, coordinador de seguridad y salud y contratista, conforme a modelo aportado por Diputación.

- Certificaciones mensuales acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirán mensualmente y comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado. Carátula de la certificación, conforme a modelo aportado por Diputación. Las certificaciones deberán aprobarse por el órgano municipal competente y suscribirse por la Dirección Facultativa y el contratista.

- Fotografía a color, legible y nítida acreditativa de la colocación del cartel publicitario ubicado en el lugar de ejecución de la actuación.

- Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas.

- Acta de recepción de la obra, conforme a modelo aportado por Diputación.

- Certificación final de las obras acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirá con posterioridad al acta de recepción y comprenderá la obra ejecutada con las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector, Público. Así mismo, Certificado emitido por la Secretaría /Secretaría-Intervención de la Entidad Local acreditativo de la aprobación de dicha certificación

- Anexo I.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52e60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52e60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. *El plazo máximo de justificación del gasto realizado finalizará transcurridos 4 meses y 7 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se decreta el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad beneficiaria.*

Tercera.- Se modifica la Cláusula Séptima (Abono del importe subvencionado), quedando su redacción como sigue:

“ 1.- El libramiento de la subvención al municipio beneficiario se realizará con carácter anticipado una vez se reciba en la Diputación Provincial la siguiente documentación, que deberá de ser presentada con fecha límite de 20 de Noviembre de 2021:

Certificado expedido por la Secretaria General de la Corporación Municipal del acuerdo de adjudicación del contrato por el órgano municipal competente.

2.- No se procederá al libramiento de la subvención de no recibirse en la Diputación Provincial la documentación detallada en la forma y el plazo establecido en el apartado anterior.

3.- El libramiento de la subvención con carácter anticipado se realizará por el importe que resulte de aplicar el importe de la subvención concedida los criterios establecidos en la Cláusula Primera apartado 5, relativos a la minoración de aquel como consecuencia de la baja de adjudicación que pudiera haberse producido.

4.- En virtud de lo dispuesto en el art. 31.1 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.”

4.- Excepto las modificaciones que se determinan en los acuerdos anteriores de esta ADENDA, el Convenio de Cooperación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos

Cuarta.- El Ayuntamiento beneficiario deberá presentar la documentación descrita en la cláusula sexta, en la forma y plazos establecidos en la misma, excepción hecha del plazo final que se amplía de la siguiente forma:

“El plazo máximo de justificación del gasto realizado finalizará transcurridos 4 meses y 7 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se decreta el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad beneficiaria.”

Quinta.- Excepto las modificaciones que se determinan en los acuerdos anteriores de esta ADENDA, el Convenio de Cooperación referido queda vigente en todas las demás condiciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes suscriben el presente Convenio con firma digital.

Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz Alcalde de Chiclana de la Frontera

Fdo. D^a Irene García Macías.

Fdo. D. Jose María Román Guerrero”.

2º. Ratificar la Adenda al Convenio de Cooperación suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana para la financiación de la actuación denominadas “Mejora de Acceso Peatonal en Puente sobre la Autovía A-48 en la carretera del Marquesado”, de fecha 2 de noviembre de 2021, con el objeto de modificar su clausurado relativo al Plazo de ejecución, Justificación del gasto y Abono del importe subvencionado, del tenor literal siguiente:

**“DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y
EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DE LA
EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “MEJORA DE ACCESO PEATONAL EN PUENTE
SOBRE AUTOVÍA A-48 EN LA CARRETERA DEL MARQUESADO”.**

Ref. Convenios NOMIN-20-2019.

REUNIDOS

De una parte, Doña Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019 que le faculta para el presente otorgamiento.

De otra parte, D. Jose María Román Guerrero, Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con NIF- P1101500E, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, interviniendo en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas, se reconocen capacidad legal y legitimidad suficientes para suscribir la presente Adenda al Convenio de Cooperación arriba descrito, y en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- En el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2.021, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de una subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por un importe máximo de 116.335,77 € para la financiación de la actuación denominada “Mejora de Acceso Peatonal en Puente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

sobre Autovía A-48 en la Carretera del Marquesado”, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1531/76274, habiendo sido incorporada al señalado ejercicio a través de procedimiento de modificación presupuestaria, resuelto por Decreto de la Presidenta HACIE-00008-2021, de fecha 25/01/2021, de incorporación de remanente de crédito al ejercicio 2021, por ser un proyecto financiado con ingresos afectados.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto de la Presidencia GPROG-00002-2021 de fecha 24/02/2021, se acuerda la aprobación del expediente de concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Chiclana, así como la aprobación y disposición del gasto (Doc. RC Nº 220190017650, de fecha 28/06/2019 - proyecto de gasto 2019 2 SUB 20 2), una vez obtenido el Informe favorable de la Intervención, de fecha 23/02/2021.

TERCERO.- Con fecha 25/02/2021 se firma el Convenio de asistencia económica y cooperación entre esta Diputación y el municipio de Chiclana de la Frontera, cuyo objeto es determinar el régimen jurídico y las condiciones a que se sujeta la ayuda para la financiación del Proyecto con cargo al Capítulo VII del estado de gastos, para la financiación de la actuación denominada “Mejora de acceso peatonal en puente sobre autovía A-48 en la Carretera del Marquesado”

CUARTO.- Que el Convenio suscrito prevé en su Clausulado lo siguiente:

Quinta.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada finaliza el día 2 de Noviembre 2021.

Sexta.- Justificación del gasto.

1. El Ayuntamiento deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista de “Mejora de acceso peatonal en puente sobre autovía A-48 en la Carretera del Marquesado”, lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención mediante la presentación de la Cuenta Justificativa de la subvención mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría/Secretaría-Intervención conforme al modelo contenido en el Anexo I al presente Convenio, adjuntando al mismo la documentación que la conforme.

...

2. El plazo de justificación del gasto realizado finaliza el día 15 de Noviembre de 2021, salvo que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula décima y siempre que se motive suficientemente la necesidad de plazo adicional para justificar la subvención, se acuerde la ampliación del mismo.

Séptima.- Abono del importe subvencionado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

“1. Una vez presentada en esta Diputación la cuenta justificativa completa del gasto realizado que acredite la ejecución de la actuación objeto de la subvención y en la forma prevista en el Anexo I, se procederá por los Servicios de esta Diputación a la realización de los trámites dirigidos al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en el importe que corresponda financiar a la Diputación. No obstante podrán realizarse pagos a cuenta del total subvencionado, a solicitud de la Entidad Local, previa justificación de los gastos a través de la presentación de las oportunas certificaciones de las obras ya ejecutadas.
...”

Décima.- Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad.

1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

2. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3. Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.
...”

QUINTO.- Con fecha 08/10/2021 se recibe a través de Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz, escrito del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante el cual se solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras de la Actuación “Mejora de acceso peatonal en puente sobre autovía A-48 en la Carretera del Marquesado”, justificada en la imposibilidad de cumplir los plazos de ejecución y justificación aludidos.

El Ayuntamiento beneficiario fundamenta la solicitud de ampliación de plazos en los retrasos producidos en la entrega del Plan de residuos y Plan de seguridad y salud por parte del contratista, a pesar de las reiteradas peticiones por el Ayuntamiento beneficiario, lo que ha retrasado el inicio de la ejecución de la obra y consecuentemente impide la ejecución en el plazo inicialmente establecido.

A la vista de lo anterior y de conformidad con las previsiones contenidas en los arts. 22.1) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 70.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, art. 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, art. 40.1.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial (BOP nº 140, de 18/06/2004 y BOP nº

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

30 de 14/02/2016), procede la ampliación de dichos plazos así como la modificación de la forma en que se iniciarán los trámites encaminados al reconocimiento de la obligación y posterior libramiento del importe subvencionado en los términos que el propio Convenio prevé como norma reguladora de la subvención otorgada, toda vez que el propio Clausulado del Convenio suscrito lo prevé y permite.

Por todo lo anterior y en aras de favorecer el desarrollo de contenido del Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la financiación de la actuación denominada "*Mejora de acceso peatonal en puente sobre autovía A-48 en la Carretera del Marquesado*", es voluntad de las Administraciones que suscribieron el Convenio que lo instrumenta, modificar su contenido mediante ADENDA al mismo, por lo que a la vista de lo anterior

ACUERDAN

Formalizar ADENDA al Convenio de Cooperación para el desarrollo de la ejecución de la actuación denominada "**Mejora de acceso peatonal en puente sobre autovía A-48 en la carretera del Marquesado**", suscrito con fecha 25/02/2021 entre ambas Administraciones, al objeto de modificar su Clausulado en los siguientes términos:

Primero.- Se modifica la *Cláusula Quinta (Plazo de ejecución)* quedando su redacción como sigue:

"El plazo máximo de ejecución y recepción de la actividad subvencionada finalizará transcurridos 4 meses y 2 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se decrete el reconocimiento de la obligación en favor de la entidad beneficiaria."

Segundo.- Se modifica la *Cláusula Sexta (Justificación del gasto)*, procediéndose a añadir documentación de justificación consistente en el certificado de adjudicación del contrato, ampliar el plazo de justificación en la mitad del plazo inicialmente establecido, así como a indicar el inicio del cómputo del plazo total de justificación, quedando su redacción como sigue:

*"1. El Ayuntamiento deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista de **"Mejora de acceso peatonal en puente sobre autovía A-48 en la Carretera del Marquesado"**, lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención mediante la presentación de la Cuenta Justificativa de la subvención mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría/ Secretaría-Intervención conforme al modelo contenido en el Anexo I al presente Convenio, adjuntando al mismo la documentación que la conforme.*

Esta documentación será la siguiente y deberá remitirme a esta Diputación mediante la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

presentación progresiva en el momento procedimental correspondiente:

- Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal del acuerdo de adjudicación del contrato por el órgano municipal competente.

- Certificado suscrito por la persona titular de la Secretaría o Secretaría Intervención, del Nombramiento de la Dirección Facultativa de la obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra.

- Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obra suscrita por dirección de la obra, dirección de la ejecución material, coordinador de seguridad y salud y contratista, conforme a modelo aportado por Diputación.

- Certificaciones mensuales acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirán mensualmente y comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado. Caratula de la certificación, conforme a modelo aportado por Diputación. Las certificaciones deberán aprobarse por el órgano municipal competente y suscribirse por la Dirección Facultativa y el contratista.

- Fotografía a color, legible y nítida acreditativa de la colocación del cartel publicitario ubicado en el lugar de ejecución de la actuación.

- Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas.

- Acta de recepción de la obra, conforme a modelo aportado por Diputación.

- Certificación final de las obras acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirá con posterioridad al acta de recepción y comprenderá la obra ejecutada con las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector, Público. Así mismo, Certificado emitido por la Secretaría /Secretaría-Intervención de la Entidad Local acreditativo de la aprobación de dicha certificación

- Anexo I.

2. El plazo máximo de justificación del gasto realizado finalizará transcurridos 4 meses y 7 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se decreta el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad beneficiaria.”

Tercera.- Se modifica la Cláusula Séptima (Abono del importe subvencionado), quedando su redacción como sigue:

“ 1.- El libramiento de la subvención al municipio beneficiario se realizará con carácter

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

anticipado una vez se reciba en la Diputación Provincial la siguiente documentación, que deberá de ser presentada con fecha límite de 20 de Noviembre de 2021:

Certificado expedido por la Secretaria General de la Corporación Municipal del acuerdo de adjudicación del contrato por el órgano municipal competente.

2.- *No se procederá al libramiento de la subvención de no recibirse en la Diputación Provincial la documentación detallada en la forma y el plazo establecido en el apartado anterior.*

3.- *El libramiento de la subvención con carácter anticipado se realizará por el importe que resulte de aplicar el importe de la subvención concedida los criterios establecidos en la Cláusula Primera apartado 5, relativos a la minoración de aquel como consecuencia de la baja de adjudicación que pudiera haberse producido.*

4.- *En virtud de lo dispuesto en el art. 31.1 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado."*

4.- *Excepto las modificaciones que se determinan en los acuerdos anteriores de esta ADENDA, el Convenio de Cooperación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos*

Cuarta.- El Ayuntamiento beneficiario deberá presentar la documentación descrita en la cláusula sexta, en la forma y plazos establecidos en la misma, excepción hecha del plazo final que se amplía de la siguiente forma:

"El plazo máximo de justificación del gasto realizado finalizará transcurridos 4 meses y 7 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se decreta el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad beneficiaria."

Quinta.- Excepto las modificaciones que se determinan en los acuerdos anteriores de esta ADENDA, el Convenio de Cooperación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes suscriben el presente Convenio con firma digital.= Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.= Fdo. D^a Irene García Macías.= Alcalde de Chiclana de la Frontera.= Fdo. D. Jose María Román Guerrero."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

3º. Dar traslado del Acuerdo a la Excm. Diputación de Cádiz, a las dependencias municipales del Servicio de Contratación y Patrimonio y a la Intervención de Fondos.

2.9.- Expediente relativo a la ratificación de Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación de Cádiz, para obras de ejecución de infraestructuras sostenibles mediante aglomerado de viales públicos.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana para "Obras de ejecución de infraestructuras sostenibles mediante aglomerado de viales públicos".

Vista Memoria Justificativa de dicho Convenio de Colaboración de fecha 17 de noviembre de 2021, en sentido favorable; así como informe de fecha de 18 de noviembre de 2021 emitidos por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación de Obras, D. ***** [P.B.A.], en sentido favorable.

A la vista de la documentación reseñada; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ratificar el Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana para "Obras de ejecución de infraestructuras sostenibles mediante aglomerado de viales públicos", del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA "OBRAS DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SOSTENIBLES MEDIANTE AGLOMERADO DE VIALES PÚBLICOS"

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019 que le faculta para el presente otorgamiento.

Y de otra, D. José M^a Román Guerrero, con DNI 31.399.573-L, Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (NIF P1101500-E), actuando en nombre y representación de dicha entidad, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN. Por todo ello,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

MANIFIESTAN

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Española y 140.1.d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, teniendo como fin último la satisfacción del interés público que tienen encomendado, en virtud del principio de eficiencia que debe presidir su actuación y en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas legalmente, deberán cooperar al servicio del interés general, pudiendo, a tal fin, formalizar sus relaciones de cooperación mediante Convenios administrativos que preverán las condiciones y compromisos que aquellas asumen.

Segundo.- La normativa aplicable en materia de Convenios administrativos se contiene en los arts 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el artº 47.1, 2.a), son Convenios, entre otros, aquellos Acuerdos con efectos jurídicos adoptados entre Administraciones Públicas para un fin común, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias o delegadas, debiendo mejorar la eficiencia en la gestión pública, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artº 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultando de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en sus D.A. Octava, y en idéntico sentido en el artº 2.5 del R.D 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.- En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus arts 6.1, 55 e) y 57, el RD 2568/1986, R.O.F.J.E.L en su artº 3 y el RDLg 781/1986 TRRL en su artº 70 establecen como deber de las Administraciones el de la prestación en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activas que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, reconociendo como técnica de cooperación económica, técnica y administrativa entre ellas la suscripción de Convenios Administrativos, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario y bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.

Quinto.- Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. De este modo, asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y coadyuva a una mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, para cuya finalidad (a través de la suscripción de Convenios administrativos), podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos (artºs 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artº, 36.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 12 y 13 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

A tal fin, y conforme a lo dispuesto en el artº 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, mediante Convenios de Cooperación, podrán colaborar con los municipios para la coordinación de sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, así como para ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes o cualquier finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Sexto.- El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en su labor de fomentar cuantas acciones sean necesarias para favorecer los intereses de sus vecinos, tiene como fines propios, los establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptimo.- Que para contribuir de manera efectiva a favor de lo manifestado anteriormente, es intención de ambas partes celebrar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y finalidad del Convenio. Justificación de la asistencia económica.

1. El objeto del presente Convenio es instrumentar la prestación de asistencia económica por importe de 300.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01/1532A/76211, a favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la financiación de la actuación denominada "Obras de ejecución de infraestructuras sostenibles mediante aglomerado de viales públicos", así como el establecimiento de las condiciones que rigen la subvención, en aras de facilitar al Ayuntamiento el ejercicio de las competencias municipales que le son propias.

2. La actuación subvencionada, según Documentación Técnica remitida por el Ayuntamiento, tiene un Presupuesto Base de Licitación de 300.731,09 €, IVA incluido, un plazo de ejecución de 7 meses, y consiste en realizar una mejora más sostenible y con ventajas ambientales en el firme de varias calles del término municipal, con el fin de mejorar su acabado superficial y evitar así las deformaciones del pavimento que pueden dificultar el tráfico, provocar accidentes y también reducir la contaminación acústica provocada por el rebote de los neumáticos de los vehículos.

3. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente el Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2021, aprobada en Sesión Plenaria de fecha 23 de junio de 2021.

4. La subvención reconocida se imputa a la aplicación presupuestaria 01/1532A/76211 del estado de gastos del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2021, proyecto número 2021/2/PRESI/21/1. Con carácter previo a la celebración del Convenio deberá efectuarse la aprobación del gasto, quedando el mismo comprometido a partir de la firma de aquél.

5. En el supuesto de que el importe de adjudicación del contrato sufriera alguna variación a la baja respecto del presupuesto base de licitación, el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, en ningún caso, al importe de adjudicación del contrato. Cualquier exceso que tenga lugar con ocasión de la ejecución del proyecto, correrá a cargo del Ayuntamiento.

Segunda.- Compromisos y obligaciones del Ayuntamiento.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se compromete a lo siguiente:

- Presentar declaración jurada por su representante legal de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Acreditar mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, o en su defecto, acuerdo de aplazamiento (conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Comunidad Autónoma.

- No estar incurso en los supuestos recogidos en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según el cual *«En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se hayan solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.»*

- El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscritos en un registro

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

público, ni a dos para el resto de los bienes.

- A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del proyecto, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

- Por otra parte, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera deberá hacer constar en la actuación objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Asimismo, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se compromete a justificar la realización de la actuación subvencionada y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

- El Ayuntamiento, deberá tener en su poder, para la tramitación del expediente de contratación y remitir a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida:

1.1. Toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.

1.2. Además en los supuestos de obra, la documentación técnica y jurídica que resulte exigible conforme a lo dispuesto en el artº 138 del R.D 1098/2001, de 12 de octubre, artº 2.2 y 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, RD 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y RD 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

- Cumplir con las determinaciones a que se sujeta la subvención concedida y tramitar lo relativo al expediente de contratación administrativa según resulte exigible conforme a la normativa vigente en la materia y seguimiento de la ejecución hasta su total finalización.

- No estar incurso en procedimiento de reintegro por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial a su favor, y no tener pendientes obligaciones tributarias con la misma ni justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente convenio. En caso contrario, el Ayuntamiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Chiclana de la Frontera deberá reintegrar el exceso correspondiente.

Dichas aportaciones o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

Cuarta.- Régimen de Garantías

Para la ejecución del presente Convenio, no será necesaria la constitución de garantías a la que se refiere los artículos 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 42 y siguientes del R.D. 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

Quinta.- Plazo de ejecución.

1. La actuación deberá estar ejecutada y recepcionada en todo caso antes del día 31 de agosto de 2022.

2. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar el citado plazo. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3. La resolución del Convenio tendrá lugar en caso de que por causas sobrevenidas no sea posible acometer la ejecución de la actuación que es objeto de la subvención. Podrá extinguirse, igualmente, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las mismas.

Sexta.- Pago de la subvención. Pagos anticipados.

A) Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del convenio, se admite la posibilidad de proceder a un pago anticipado de la subvención concedida, por un importe máximo correspondiente al 100 % del total de la aportación aprobada; esto es, por un importe máximo de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €). Dicho pago se efectuará, previa tramitación correspondiente, según se detalla en los apartados siguientes.

B) El libramiento de la citada subvención se realizará una vez se reciba en la Diputación Provincial la siguiente documentación, que deberá de ser presentada antes del **30 de noviembre de 2021**:

- Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares o, en el caso de contratos menores, el Proyecto Técnico, todo ello debidamente firmado y aprobado por el órgano municipal correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

C) Una vez presentada la citada documentación, se procederá a decretar la resolución de reconocimiento de la obligación correspondiente. No obstante, no se procederá al pago de dicha obligación sino hasta la presentación del Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal del acuerdo de adjudicación del contrato por el órgano municipal competente.

En cualquier caso, dicha resolución de adjudicación deberá estar efectuada y remitida a esta Diputación antes del **30 de marzo de 2022**.

3. El pago de la subvención se realizará por el importe de adjudicación, hasta el límite de la subvención concedida inicialmente.

4. En virtud de lo dispuesto en el art. 31.1 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. En el supuesto de la no presentación de los documentos indicados en los párrafos anteriores en los plazos establecidos, se procederá a declarar la pérdida del derecho al abono de la subvención comprometida.

Séptima.- Justificación de la subvención.

1. El Ayuntamiento deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, así como respecto a la construcción, gestión y mantenimiento de las instalaciones y equipamientos de titularidad propia, lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención del modo previsto en el siguiente apartado.

2. La completa justificación de la subvención concedida se realizará por el Ayuntamiento beneficiario mediante la presentación, una vez finalizada la ejecución de los Proyectos, del Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría municipal conforme al modelo contenido en el Anexo I del presente Convenio, acompañado de la siguiente documentación:

- Certificación/es de obra acompañadas del Certificado de la resolución o acuerdo de su aprobación por el órgano municipal competente, que comprenda la obra ejecutada en su totalidad o en el periodo correspondiente.

- Certificado Final de obra, Acta de Recepción de las obras y Certificación Final de obra emitidos en los plazos establecidos según la normativa aplicable.

- Certificado Final de Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

3. En el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio, hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Corporación Provincial.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

No obstante lo anterior, habrá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de cualquier anomalía detectada en la justificación, a contar desde el momento en el que la Diputación le comunique a la entidad, a través de correo electrónico facilitado por ésta los elementos a subsanar.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A) Forma de justificación.

Consistirá en la aportación de facturas y/o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a presentar a través del registro electrónico de la Diputación. La entidad beneficiaria deberá conservar los originales de dichos justificantes durante un período de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

B) Otros documentos a presentar.

- Cuenta justificativa. Contenido (Anexo de Justificación).

La acreditación de la realización del proyecto subvencionado, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
2. Una memoria económica justificativa, conforme al Anexo de justificación del presente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

convenio, que incluirá:

- a. Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
- b. Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
- c. Declaración de otras subvenciones o recursos recibidos para la misma finalidad, indicando su importe. Deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d. Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
- e. Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste del proyecto realizado.
- f. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- g. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Si la documentación aportada en formato papel superase la veintena de folios, el beneficiario deberá presentar junto con ella una copia de la misma en formato electrónico, ya sea CD-ROM o PENDRIVE.

- Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021. **Es decir, no se admitirán facturas y/o justificantes emitidos con fecha anterior al citado 1 de enero, aunque la actuación a la que se refiere tenga lugar en el ejercicio en curso.**

Octava.- Modificación del convenio

Cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que resolución de concesión establezca lo contrario, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, **sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad** de la subvención o ayuda pública y que no afecte a terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

Novena.- Incumplimiento del convenio. Reintegro y Pérdida del derecho al cobro.

En el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las condiciones previstas en el presente Convenio, en particular de falta de justificación del gasto realizado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos, incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención o concurrencia de alguna de las causas legalmente previstas para el reintegro en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y se iniciará el procedimiento que corresponda, dirigido a resolver sobre la pérdida del derecho al cobro de la subvención o reintegro del importe que legalmente corresponda.

Procedimiento de reintegro.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
- Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

e) La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

f) Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

Se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Decimoprimer.- Notificaciones Electrónicas.

Se elige como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.

Decimosegunda.- Orden jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercera.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Y para que conste a los efectos oportunos en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por las partes implicadas.= Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.= La Presidenta.= D^a Irene García Macías.= Por el Excmo. Ayto. de Chiclana de la Fra..= El Presidente.= D. José M^a Román Guerrero

ANEXO I

D./ D^{ÑA} _____, _____, SECRETARIO/A GENERAL/ SECRETARIO/A INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____, DEL QUE ES ALCALDE/SAPRESIDENTE/ A D./ D^{ÑA} _____, CERTIFICO

Primero.- Que la actuación objeto de la subvención denominada _____ ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones a que se sujeta su concesión y que se contienen en el Clausulado del Convenio suscrito, en particular las referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación y remitirla a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida.

Segundo.- Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en el artº 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Tercero.- Que la subvención concedida se justifica, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Convenio suscrito, mediante la presentación ante la Diputación Provincial de los siguientes documentos que se adjuntan al presente:

- Certificación/es de obra acompañadas del Certificado de la resolución o acuerdo de su aprobación por el órgano municipal competente, que comprenda la obra ejecutada en su totalidad o en el periodo correspondiente
- Certificado Final de obra, Acta de Recepción de las obras y Certificación Final de obra emitidos en los plazos establecidos según la normativa aplicable.
- Certificado Final de Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

Cuarto.- Que la subvención concedida ha financiado como máximo el% del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Quinto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS U OTROS INGRESOS		
Fecha	Administración/Ente público/Entidades privadas/Otros	Importe

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía- Presidencia, en ----- a ----- de ----- de ----.

Vº Bº

Alcaldía

El Secretario/ Secretario- Interventor

Fdo.-----

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

2º. Dar traslado del Acuerdo a la Excm. Diputación de Cádiz, a las dependencias municipales del Servicio de Contratación y Patrimonio y a la Intervención de Fondos.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de la Sentencia 182/2021 del Tribunal Constitucional, de 26 de octubre de 2021, sobre cuestión de inconstitucionalidad 4433-2020, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, respecto de diversos preceptos del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Principio de capacidad contributiva y prohibición de confiscatoriedad: nulidad de los preceptos reguladores del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana que establecen un sistema objetivo y de imperativa aplicación para la determinación de la base imponible del tributo (SSTC 59/2017 y 126/2019). Votos particulares.

Se da cuenta de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre de 2021, publicado en el B.O.E. núm. 282, del día 25 del mismo mes, del Tribunal Constitucional, sobre cuestión de inconstitucionalidad 4433-2020, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, respecto de diversos preceptos del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Principio de capacidad contributiva y prohibición de confiscatoriedad: nulidad de los preceptos reguladores del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana que establecen un sistema objetivo y de imperativa aplicación para la determinación de la base imponible del tributo (SSTC 59/2017 y 126/2019). Votos particulares.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de La Ley 6/2021, de 15 de noviembre, publicado en el B.O.J.A. ordinario núm. 224, del día 22 del mismo mes, sobre medidas para la renovación y modernización de los establecimientos de alojamiento turístico.

Se da cuenta de La Ley 6/2021, de 15 de noviembre, publicado en el B.O.J.A. ordinario núm. 224, del día 22 del mismo mes, sobre medidas para la renovación y modernización de los establecimientos de alojamiento turístico.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chicana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4. Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la corrección de error material detectado en el acuerdo de inicio de la póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de fecha 23 de noviembre de 2021. Expte. 55/2021.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de proceder a la subsanación de error material detectado en el acuerdo de inicio del expediente para la contratación de la póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de fecha 23 de noviembre de 2021, dado que están en tramitación la publicación de los anuncios de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de noviembre de 2021 acordó aprobar el inicio del expediente para la contratación sujeta a regulación armonizada de la **“la póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

En el punto 3 del referido acuerdo se aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá la contratación de la referida póliza, omitiéndose por error la transcripción literal del mismo.

Visto informe emitido con fecha 25 de noviembre de 2021 por la Jefa de Sección de Contratación Doña ***** [L.S.C.] en el sentido siguiente:

“En relación con el expediente tramitado para la contratación anticipada, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de “la póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”, se emite informe en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES DE HECHO.-

Primero.- *En sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2021 se aprobó por la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal entre otros, en su punto 2.3 el siguiente acuerdo:*

“2.3.

[...]

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

3.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto, con el tenor literal siguiente:
...]

Segundo.- De la lectura del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local se desprende error material consistente en la falta de transcripción del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado en el mismo.

2.FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Primero.- Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Asimismo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce en los artículos 4.1.g) y 53, la potestad de las Corporaciones Locales de revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación estatal reguladora del procedimiento administrativo común, al igual que lo hace el artículo 218.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Verificado que la documentación obrante en el expediente el error se limita a la falta de transcripción del Pliego de Cláusulas Económicas Administrativas que se aprueba en dicho acuerdo, procede la rectificación de dicho error material de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, apartado 2º de la LPAP.

Segundo.- La competencia para efectuar la rectificación de errores materiales corresponderá al mismo órgano de la Administración al que quepa imputar la autoría del acto objeto de corrección, pues es el mismo artículo 109.2 de la LPACAP el que confiere a las Administraciones la potestad de rectificar los errores existentes «en sus actos». Será por tanto dicho órgano, la Junta de Gobierno Local, a quien corresponda promover de oficio la rectificación.

3.CONCLUSION.-

A la vista de lo expuesto, legislación expresada y al ser el error manifiesto e indiscutible y directamente comprobable con los datos del expediente, emito informe propuesta para la aprobación por la Junta de Gobierno Local del siguiente acuerdo:

Único: Conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la LPACAP procede rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de noviembre del corriente, en el sentido de insertar en el punto 3 de dicho acuerdo el texto íntegro del Pliego que se aprueba".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiciana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiciana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A la vista de los referidos antecedentes; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Único: Conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la LPACAP, rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de noviembre del corriente, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“3.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto, con el tenor literal siguiente:”

Debe decir:

“3.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto, con el tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3. PRECIO DEL CONTRATO.....	4
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	4
5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.....	4
6.- SERVICIO DE MEDIACIÓN Y ASISTENCIA EN GESTIÓN DE RIESGOS E INCIDENCIAS A TRAVÉS DE UN AGENTE O CORREDOR.....	4
7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	6
9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	7
10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	7
11.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	8
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-.....	8
13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	13
15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	13
16.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	14
17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES. 14	
18.-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	15
19.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	21
20.- ADJUDICACIÓN.....	22
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	23
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
23.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
24.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	25
25.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	26
26.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA PERSONA CONTRATISTA.-.....	27
27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	27
28.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	28
29.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.....	28
30.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	32
31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	33
32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	34
33.- RIESGO Y VENTURA.....	35
34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	35
35.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	35
36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	35
37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	35
38.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	36
ANEXO I.....	38
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	38
ANEXO II.....	39
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	39
ANEXO III.....	40
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	40
ANEXO IV.....	41
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	41
ANEXO V.....	42
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	42
ANEXO VI.....	43
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	43

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO VII.....	44
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	44
ANEXO VIII.....	45
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	45
ANEXO IX.....	46
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....	46

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Es objeto de esta licitación la "contratación de la póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", según las condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 66511000-5 (servicios de seguros de vida).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida con fecha 20 de octubre de 2021 por la Jefa de Sección de Personal, Dña. ***** ** ** ***** [D.G.T.], con el visto bueno del Concejal Delegado del Área, que se encuentra incorporada al expediente.

El servicio se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter de contrato privado, según lo previsto en el artículo 25.1º.a) de la LCSP, se tipifica como contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP y tiene naturaleza propia de un contrato de seguros. Está sujeto a regulación armonizada por superar el umbral de 214.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 26 de la LCSP los contratos privados se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, las normas de derecho privado reguladoras del seguro.

Asimismo para lo no previsto en los citados pliegos, será de aplicación además de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

3. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación, entendido éste como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, es de **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00.-Euros)**, impuestos y demás gastos incluidos, a la baja.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL EUROS (432.000,00.-Euros)** teniendo en cuenta su duración inicial de dos años, las posibles prórrogas de dos años y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 221-162.05 del Presupuesto General en vigor que se apruebe para la anualidad 2022, o en su caso, del presupuesto prorrogado.

Como quiera que el contrato se licita en ejercicio anterior al de la iniciación del plazo de vigencia del contrato, la adjudicación del mismo se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP.

6.- SERVICIO DE MEDIACIÓN Y ASISTENCIA EN GESTIÓN DE RIESGOS E INCIDENCIAS A TRAVÉS DE UN AGENTE O CORREDOR

La entidad aseguradora adjudicataria de este contrato deberá presentar el nombre concreto y la acreditación como tal, de un Mediador de Seguros, ya sea Corredor o Agente de Seguros, que durante el plazo de ejecución del contrato prestará asistencia al Ayuntamiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

en la gestión de riesgos e incidencias, así como en toda la tramitación de siniestros que tengan lugar en dicho plazo. El Ayuntamiento facilitará al mediador toda la información necesaria sobre el aseguramiento actual, información necesaria para evaluar riesgos, así como toda la información relativa a los siniestros e incidencias que se produzcan en el periodo asegurado. Esta información tendrá carácter confidencial, estando en todo caso obligados, tanto la Entidad Aseguradora como el Mediador como el personal de ambos, a guardar secreto sobre cualquier dato de carácter personal que se ponga a su disposición, y a cumplir en general con la legislación en vigor referente a protección de datos.

El mediador colaborará con el Ayuntamiento en la actualización y ajuste de la póliza en vigor a la realidad municipal en cada momento, además del análisis de posibles y nuevas coberturas de interés municipal, así como cualquier otro aspecto que según la situación del mercado asegurador puedan resultar necesarios para una adecuada cobertura de los riesgos que afecten al Ayuntamiento y su actividad municipal.

Además de la obligación del Mediador de desarrollar todas las funciones y atribuciones que recoge la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros privados, se consideran necesarias las siguientes prestaciones:

- Facilitar al Ayuntamiento, durante la vigencia de los contratos, la información y aclaraciones que correspondan sobre el clausulado de las pólizas de seguro, comprometiéndose a la remisión de informes trimestrales a este Ayuntamiento.
- Control y tramitación de las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los sujetos, bienes o actividades aseguradas, apoyando activamente a los servicios administrativos municipales.
- Asistencia, asesoramiento, seguimiento de la siniestralidad ocurrida en el ámbito de las pólizas de seguro objeto de este contrato hasta su total resolución. Y en concreto, recibir las comunicaciones de los siniestros que se efectúen desde las distintas Unidades Administrativas y comunicarlos inmediatamente a la entidad aseguradora.
- Introducir y mantener actualizada la información relativa a la tramitación de los siniestros en curso.
- Comunicar al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible cualquier incidencia que afecte a los siniestros tramitados o en curso.
- Facilitar al Ayuntamiento el Informe pericial correspondiente en base al que se proponga la cantidad a indemnizar en cada siniestro, o las razones por las que la Entidad Aseguradora justifique, en su caso, la propuesta de no indemnización o cobertura.
- Realizar las gestiones correspondientes para la rápida resolución de los siniestros y cobro de las indemnizaciones pertinentes en su caso.

Está figura estará retribuida por la Compañía aseguradora y, por tanto, no supondrá desembolso adicional para el Ayuntamiento.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS contados desde las 00:00 horas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

del día 1 de marzo de 2022 y podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de dos anualidades más. De sufrir variación las tasas de primas y condiciones, la entidad aseguradora, con seis meses de antelación al vencimiento de la póliza de que se trate, deberá remitir al Ayuntamiento la propuesta de tasas y condiciones a regir en la siguiente anualidad.

El inicio del plazo de duración definido en el párrafo anterior, podrá ser modificado cuando, por cualquier causa de fuerza mayor, resultase imposible la formalización de la correspondiente póliza en la fecha antes indicada, en cuyo caso, el plazo de duración del contrato empezaría a contar a partir de la fecha de la efectiva formalización de la misma.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 3281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la licitación se publicará en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 13ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 131.2, 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

12.1. Forma y plazo de presentación.- La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a treinta días naturales.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

electrónicos A y B.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>), conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el ANEXO I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 145.3 LCSP dispone que la oferta se evaluará con la aplicación de más de un criterio de adjudicación. La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de 100 puntos, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

1) Mejor oferta económica (importe de prima total) 0 a 60 puntos

Se valorará con 60 puntos la oferta más baja de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del pliego de prescripciones técnicas, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 60 Pm/P$$

V= valor de los puntos de la oferta.

P= Precio de la oferta en Euros.

Pm= Precio de la oferta más baja, en Euros.

2) Participación en Beneficios: 0 a 20 puntos

Las ofertas se valorarán en función del incremento que se oferte por encima del 50% mínimo establecido en el presente pliego (manteniendo en todo caso el porcentaje del 85% a aplicar sobre las primas netas), de la siguiente manera:

60%.....5 puntos

70%.....10 puntos

80%.....15 puntos

90%.....20 puntos

3) Mejoras: 0 a 15 puntos

Se valorarán de la siguiente forma:

- Suministro de silla de ruedas en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez hasta 3.000 euros: **2 puntos.**
- Adaptación del domicilio del asegurado en caso de Gran Invalidez por cualquier causa hasta 6.000 euros: **2 puntos.**
- Gastos de sepelio hasta 3.000 euros: **2 puntos.**
- Reembolso de gastos por prótesis en caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

Invalidez hasta 6.000 euros: **2 puntos.**

- Reembolso de gastos por acompañamiento de profesional en domicilio hasta 3.000 euros: **2 puntos.**
- Atención psicológica inmediata a los beneficiarios del fallecido hasta 1.500 euros: **2 puntos.**
- Adaptación del vehículo del Asegurado en caso de Gran Invalidez por cualquier causa hasta 6.000 euros: **2 puntos.**
- Reembolso de gastos por prótesis dentales en caso de accidente hasta 6.000 euros: **1 punto.**

4) Mediador: 5 puntos

Se valorará con 5 puntos la empresa que presente su oferta con un corredor/mediador en los términos previstos en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, correspondiendo a éste, en todo caso, hacerse cargo de cuantos avisos y notificaciones se deriven del presente contrato.

14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS

Para considerar anormalmente baja alguna oferta económica se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo establecido en la presente cláusula, antes de proceder a la valoración de todas las ofertas, se requerirá al licitador o licitadores, para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, a la vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1. En el supuesto de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los aspectos objetivos de adjudicación que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su cuadro de personal un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2% de su plantilla (Disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)
2. Mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla (Disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
3. Licitador que acredite la certificación de excepcionalidad de la cuota de reserva en favor de los trabajadores discapacitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
4. Licitador que acredite la certificación administrativa de implantación de un plan de igualdad conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 33/2009, de 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, dentro del plazo que se señale en el oportuno requerimiento que se envíe a los licitadores incursos en tal supuesto, éstos deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

17.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, procederá en acto no público a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

17.2. Subsanaadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; seguidamente en acto no público de la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "B", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Del resultado de dichos actos se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

18.-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

- *Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación anual, esto es, **90.000,00.- Euros**.
Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:*
- *Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*
- *Por medio de las ultimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*
- *También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).*

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

3.1 *Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

*Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de servicios de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose por servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV, establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al importe del presupuesto de licitación anual, esto es, **90.000,00.- Euros**.*

*Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace: <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

8. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

9. Autorización administrativa para operar en el ramo a que se refiere la presente contratación (seguros de vida) expedida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

10. Identificación del Mediador de Seguros, ya sea corredor o agente de seguros, que durante la ejecución del contrato prestará asistencia al Ayuntamiento en la gestión de riesgos e incidencias, así como en toda la tramitación de siniestros que tengan lugar en dicho plazo, de conformidad con lo previsto en la cláusula 6ª del presente Pliego.

11. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

12. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del ANEXO V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

13. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del ANEXO VI del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

14. Declaración responsable en materia de protección de datos del ANEXO VIII.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

18.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será equivalente al 5% del importe de adjudicación determinado en función del plazo de duración inicial del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe en el primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art. 192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP, dado que se licita en ejercicio anterior al de la iniciación del plazo de vigencia del contrato.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. No obstante, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web municipal, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo producirse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b, de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato a la Jefa de Sección de Personal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

de la LCSP.

2. *Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.*
3. *Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.*
4. *Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.*

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Personal a través del personal adscrito a la misma.

23.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los servicios objeto del contrato detallados en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la prestación del servicio la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

24.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del servicio que se efectúe, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario, según lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

descrito en el Pliego Técnico, para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener información sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el ANEXO XI del pliego.

25.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

Durante el plazo de ejecución del servicio la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

26.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA PERSONA CONTRATISTA.-

El contratista deberá en todo momento respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, por tratarse de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

a) la finalidad para la cual se cederán dichos datos es la propia ejecución del objeto del contrato, que conllevará dicha cesión de forma obligatoria en determinados casos.

b) El contratista estará obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

c) La empresa adjudicataria está obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) El contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) Los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El incumplimiento de cualesquiera de las anteriores obligaciones será causa de resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, por tratarse de obligaciones esenciales del contrato.

27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas correspondiente a cada anualidad se abonará con cargo al Presupuesto anual correspondiente del Ayuntamiento, mediante recibo extendido por la Compañía Aseguradora adjudicataria, visado por la persona responsable del control y supervisión de cada una de las pólizas.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

28.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

29.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.

29.1. En la presente cláusula se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

- 29.2.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- 29.3.** En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

- 29.4** En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por arte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

29.5. *Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.*

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

29.6. *Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.*

Incumplimientos leves:

- 1. La falta de colaboración con la Delegación de Personal.*
- 2. La negativa a asistir a reuniones de coordinación.*
- 3. La tardanza injustificada en la prestación de los servicios que le sean encomendados los Técnicos Municipales responsables del servicio.*
- 4. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.*
- 5. La no prestación de alguno de los servicios propuestos conforme a los pliegos en una sola ocasión y sin causa debidamente justificada.*
- 6. Otros incumplimientos de escasa entidad en relación con las obligaciones descritas en el Pliego Técnico y que así sea valorada por el Ayuntamiento.*

Penalidades: *Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.*

Incumplimientos graves:

- 1. La imperfección reiterada en la prestación de los servicios que haya sido sancionada más de tres veces dentro de la misma anualidad.*
- 2. La tardanza injustificada y reiterada en la prestación de los servicios que le sean encomendados los Técnicos Municipales responsables del servicio.*
- 3. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones de este contrato y que, a juicio de la Delegación de Personal, merezcan tal calificación.*
- 4. La reiteración en la comisión de faltas leves no comprendidas en ninguno de los casos*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

de los apartados anteriores y que a juicio de la Delegación de Personal merezcan tal calificación.

5. La no prestación de alguno de los servicios propuestos conforme a los pliegos por más de una vez y sin causa debidamente justificada.
6. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Incumplimientos muy graves:

1. No iniciar, por causa imputable al contratista, la prestación de los servicios en su debida fecha.
2. Abandono o renuncia del servicio.
3. La negligencia en el cumplimiento del servicio cuando implique o se deduzca racional y justificadamente como abandono del mismo.
4. No mantener los materiales de decoración y demás necesarios para la prestación del servicio en las debidas condiciones de uso.
5. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones señaladas en los Pliegos de Condiciones y que a juicio de la Delegación de Personal merezca tal calificación.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en su oferta así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato, si las hubiere.
7. La reiteración en la comisión de faltas graves.
8. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- *Perturbación en la prestación del servicio.*
- *Cantidad económica.*

30.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

A.- Modificaciones previstas. *El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:*

- *Nuevas necesidades de coberturas como consecuencia de cambios normativos que obliguen a su inclusión.*
- *Ampliación de los capitales asegurados en la pólizas.*

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Las primas a pagar por las modificaciones, serán determinadas teniendo en cuenta las tasas técnicas que se aplican al riesgo que se cubre con la póliza y su prima, en proporción a dicha modificación.

Las modificaciones en el importe de la prima motivadas por las nuevas incorporaciones o por las bajas de personal, no se considerarán modificación del contrato de conformidad con el artículo 203 de la LCSP.

B.- Modificaciones no previstas. *Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.*

En los supuestos de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

31.1.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2.- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato.

31.2.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 LCSP para los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

33.- RIESGO Y VENTURA.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

35.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- 1. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.*
- 2. Los de formalización pública del contrato, en su caso.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- c) En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- d) Los acuerdos de licitación.
- e) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- f) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2019, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 208, de 30 de octubre de 2019 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

38.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

C) Inexistencia de acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Por lo que los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación de la concesión, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

D) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

LA JEFA DE SECCIÓN DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

***** [L.S.C.]

EL TTE.ALCALDE DELEGADO
DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación del **“Contratación de la póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA).**

ANEXO II **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/Doña _____ mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acreditará con poder bastantado), enterado/a de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del **“Contratación de la póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”** se compromete a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

1. Prima anual:euros
(expresar claramente escrita en letras y números), según el siguiente desglose:

- Prima neta anual:euros
(en letra y número)
- Impuestos:euros
(en letra y número)

2. Porcentaje de participación en beneficios:.....%

3. Mejoras:

CONCEPTO	IMPORTE
Suministro silla de ruedas.	
Adaptación de domicilio.	
Gastos sepelio.	
Reembolso gastos por prótesis	
Reembolso gastos acompañamiento de profesional.	
Atención psicológica.	
Adaptación vehículo.	
Reembolso gastos por prótesis dentales.	

4. Mediador: Sí o no (en caso afirmativo, deberán aportarse los datos de la empresa mediadora y la oferta deberá venir firmada además por el representante de ésta).

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del "Contratación de la póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____
con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO V CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a

_____ con residencia en _____, núm _____ provincia de _____ con D.N.I. núm. _____ en nombre y representación de _____ con C.I.F. núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- 1) Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- 2) Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con
residencia en _____, provincia de
_____, calle _____
núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en
nombre propio o en representación
de _____, con CIF núm.
_____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que
gestione el contrato de _____ (marque la casilla
que corresponda):

- Que emplea a más de 100 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 100 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora (1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación del **“Contratación de la póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**
- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña. con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....de la entidad

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

ANEXO IX

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

A) Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

-Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo

www.mitramiss.gob.es

C/ Pio Baroja, nº 6

28009-Madrid

Teléfonos: 913 631 801/2

- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Pág. 126 de 208 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

E00671a14714020fdbb07e52e60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52e60c0e14y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ministerio de Trabajo y Economía Social

www.insst.es

C/ Torrelaguna, nº 73

28027- Madrid

Teléfono: 913 634100

- Dirección Laboral del Trabajo y Bienestar Laboral

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, nº 4

Isla de la Cartuja

41092 Sevilla

Tel.: 955 063910

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, nº 4

Isla de la Cartuja

41092 Sevilla

Teléfono: 955 049078

Fax: 954 551068

B) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria del Estado

Ministerio de Hacienda

www.agenciatributaria.es

Información Tributaria Básica

Teléfono: 901 335533 / 91 554 87 70

- Agencia Tributaria de Andalucía

Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía

Centro de Información y Atención Tributaria

Teléfono: 954 544350

- Diputación Provincial de Cádiz

Plaza de España, s/n

11006 Cádiz

Teléfono: 956 217 400

C) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Oficina de Información Ambiental

Plaza San Juan de la Cruz, 1

Teléfono: 91 597 65 77 / 78

- Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

Andalucía C/ Johan G. Gutenberg, nº 1 Isla de la Cartuja" ".

4. Urgencia 2ª.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la concesión del uso privativo de las instalaciones municipales sitas en la parcela ELP-2 del PP RT-46 Loma del Puerco (Parque de la Batalla), mediante procedimiento abierto y concurso.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de la concesión del uso privativo de las instalaciones municipales destinadas a bar-restaurante y parcela que la rodea, sitas en la parcela ELP-2 del PP RT-46 Loma del Puerco, para evitar el deterioro de las instalaciones referidas que no han sido puestas en uso desde su conclusión, el interés en que pueda iniciarse su explotación de cara a la próxima temporada estival, en plena zona de afluencia turística, y la obligación de someter el expediente a información pública con carácter previo al inicio de la licitación, según exige la normativa patrimonial.

Se da cuenta de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la licitación para adjudicar, mediante procedimiento abierto y concurso, la concesión del uso privativo de las instalaciones municipales sitas en la parcela ELP-2 del PP RT-46 Loma del Puerco, que se otorgará por un plazo inicial de quince años, a contar desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, con posibilidad de prórroga por anualidades hasta un máximo de cinco años, y sin que la duración total de la concesión, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de veinte años, con un canon igual o superior a 10.000,00 Euros anuales.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por: el responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** [A.O.B.], de fecha 26 de agosto de 2021; por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.], de 25 de noviembre de 2021, conformado por el Sr. Vicesecretario General Acctal.; y el suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal de Fondos, D^a *** [E.M.S] de fecha 26 de noviembre de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y concurso, de la concesión del uso privativo de las instalaciones municipales sitas en la parcela ELP-2 del PP RT-46 Loma del Puerco, que se otorgará por un plazo inicial de quince años, a contar desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que se formalice, prorrogable por anualidades hasta un máximo de veinte años, y con un canon igual o superior a 10.000,00 Euros anuales.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación de la referida concesión del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES SITAS EN LA PARCELA ELP-2 DEL PLAN PARCIAL RT-46 "LOMA DEL PUERCO", CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO .

INDICE

1. OBJETO

1.1. OBJETO DE LA CONCESIÓN

1.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. PROYECTO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES

2.2. PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN Y MEJORAS EN EL EDIFICIO Y LAS INSTALACIONES

2.3. CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

2.4. PROYECTO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO Y LAS INSTALACIONES PÚBLICAS DEL ESPACIO LIBRE ELP-2.

3. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE BAR/RESTAURANTE

3.1. CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS

3.2. CONDICIONES GENERALES

3.3. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE-BAR

4. HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DEL RESTAURANTE-BAR.

5. INSTRUCCIONES DE USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE RESTAURANTE-BAR.

6. INSTRUCCIONES DE USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EDIFICIOS Y/O INSTALACIONES.

7. NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO O EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES SITAS EN LA PARCELA ELP-2 DEL PLAN PARCIAL RT-46 “LOMA DEL PUERCO”, CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO

1 OBJETO

Es objeto de este Pliego la concesión demanial de las instalaciones municipales descritas en detalle en el apartado siguiente, sitas en la parcela ELP-2 del Plan Parcial RT-46 “Loma del Puerco” de Chiclana de la Frontera, para la explotación de dichas instalaciones, consistentes en un restaurante-bar y una parcela privativa a su alrededor.

La parcela municipal de espacios libres denominada ELP2 está destinada con carácter general al ocio y esparcimiento de la ciudadanía, y en ella se localizan específicamente diversas zonas, aparte de las zonas ajardinadas y arboladas, que se detallan en los puntos siguientes, siendo objeto específico de la concesión una parcela para el uso de restaurante/bar.

1.1 OBJETO DE LA CONCESIÓN

Es objeto de la concesión el uso privativo de una superficie de 4.305 m², localizada en plano adjunto, que incluye la explotación de Edificio existente, terminado, pendiente de adecuar para el uso de establecimiento de bar/restaurante, de 235,50 m² de superficie construida y 208,43 m² de superficie útil, según proyecto municipal de fecha mayo de 2013.

La superficie concesionada con carácter privativo, de 4.305 m², está definida:

- Por el norte con el recinto de vegetación protegida, el punto mágico existente y el sendero que discurre entre la masa arbolada y la zona de restaurante, en dirección al parque infantil y la zona de merenderos.
- Por el sur, con el límite previsto para la zona de ampliación de usos deportivos.
- Por el este, con el sendero que separa la zona de restaurante de la de parque infantil y merenderos.
- Por el oeste con el camino perimetral de borde la ELP2.

En caso de duda, los servicios técnicos municipales procederán al deslinde de la parcela.

En ningún caso la delimitación de la parcela podrá alterar la configuración o funcionalidad de las zonas adyacentes excluidas de la concesión, especialmente la integridad de los senderos peatonales tanto interiores como de borde que configuran la inserción de lo concesionado en el resto de la parcela ELP2.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El concesionario podrá proponer dentro de la parcela la modificación de las instalaciones existentes si justificadamente coadyuvan al uso de bar-restaurante y son admisibles en el marco normativo previsto por el PGOU. La decisión a este respecto deberá constar en el correspondiente Proyecto Técnico exigible para la concesión.

La zona que se concede podrá ser delimitada físicamente por el concesionario mediante setos o cerramientos, preferiblemente resueltos con elementos vegetales, materiales naturales (madera, piedra) o transparentes (setos, celosías), en altura no superior a 1,50 m; o alternativamente mantenerlos integrados en el resto del parque público. La decisión a este respecto deberá constar en el correspondiente Proyecto Técnico exigible para la concesión.

Los clientes de la actividad de bar-restaurante podrán usar la bolsa de aparcamiento existente en pie de igualdad con el resto de usuarios del ELP-2. No obstante lo anterior, si se regulara el horario de apertura y cierre del parque y no fuese coincidente con el de apertura del establecimiento que se concede, podrá solicitarse justificadamente el control de dicha bolsa en dichos horarios, sin derecho a cobro y en cualquier caso asumiendo la obligación de su mantenimiento y vigilancia.



1.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN.

El adjudicatario de la concesión está obligado al mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones que se conceden, en los términos detallados en el presente Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2 ASPECTOS GENERALES

2.1 PROYECTO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES

El licitador deberá presentar un Proyecto de Gestión de las instalaciones como parte de la oferta para su valoración, incluyendo como mínimo, y a nivel orientativo, los siguientes aspectos:

- Oferta gastronómica.

En la que se podrá incluir propuestas sobre el uso de productos de la agricultura, ganadería y pesca local, propuestas que tomen como base la dieta mediterránea, que ofrezcan una cocina de calidad, una carta variada y atractiva, etc.

- Fomento de la cultura local.

Con la inclusión de diferentes eventos y actividades que promuevan los productos locales, jornadas de interpretación ambiental, campañas educativas, etc.

- Oferta de ocio.

Como pueden ser: actividades lúdicas y didácticas (charlas, cursos, talleres,...), actividades relacionadas con la ornitología y el avistamiento de aves, rutas e itinerarios en bicicletas, deporte de naturaleza, etc.

2.2 PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN Y MEJORAS EN EL EDIFICIO Y LAS INSTALACIONES.

2.2.1 Adecuación.

El licitador deberá presentar un Proyecto de Adecuación de edificio destinado a bar/restaurante como parte de la oferta para su valoración. Dicho Proyecto tendrá el nivel exigible a un Proyecto Básico; en el caso de que el adjudicatario considere la necesidad de realizar obras de mejora en el edificio y/o en el resto de la parcela concesionada, deberán incluirse dichos extremos en el mismo Proyecto Básico, según lo descrito en el apartado 2.2.2 siguiente.

El proyecto básico, suscrito por técnico competente, que formará parte de la documentación para la licitación, deberá incluir como mínimo, los documentos que establece el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación:

- **Memoria descriptiva**
 - Agentes.
 - Información previa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Descripción del proyecto.
- Prestaciones del edificio.
- **Memoria constructiva**
 - Sustentación del edificio.
- **Cumplimiento del CTE**
 - Seguridad en caso de incendio.
- **Planos**
 - Plano de situación.
 - Plano de emplazamiento.
 - Plano de urbanización.
 - Plantas generales.
 - Planos de cubierta.
 - Alzados y secciones.
- **Presupuesto**
 - Presupuesto aproximado.

2.2.2 Mejoras.

Se podrán proponer mejoras sobre el edificio y las instalaciones del resto de la parcela concesionada, con sujeción a las siguientes reglas:

- Si se opta por ello, dichas mejoras deberán incluirse en el proyecto básico antedicho.
- Las mejoras deberán estar suficientemente descritas, tanto gráfica como literalmente, y en ningún caso podrán confundirse con las obras obligatorias de adecuación del edificio en su estado actual. Deberá justificarse que se refieren a alguno de los siguientes aspectos:
 - a) mejora estética del restaurante-bar (diseño interior, acabados, etc.). Los aseos deben tener acceso independiente al bar restaurante, para uso público de los usuarios de la ELP2, al menos en el horario de apertura del parque.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

- b) mejoras medioambientales (gestión de residuos, ahorro energético, uso de energías alternativas,...) por encima de las mínimas obligaciones legales que sean exigibles.
 - c) uso de materiales naturales de bajo impacto ambiental, poca energía incorporada y baja emisión de CO2 equivalente, tales como maderas certificadas y tratadas, pinturas ecológicas...
 - d) actuaciones en la parcela concesionada que puedan mejorar o diversificar la oferta de hostelería
- En ningún caso se considerarán mejoras cuantificables, sin perjuicio de que resulten autorizables, las que se refieran a mobiliario, elementos efímeros o de temporada, y en general aquellas cuya permanencia no sea previsible con posterioridad al plazo de la concesión.
 - Las mejoras deben cuantificarse justificadamente, a fin de poder valorar su incidencia en la puntuación del proceso de adjudicación.

2.2.3 Otras cuestiones relativas al Proyecto Básico de Adecuación y Mejoras

Para mejor comprensión de la oferta, y para poder comprobar que la propuesta sea un fiel reflejo del resultado final, deberá acompañar el proyecto con el número suficiente de imágenes (Renderizado 3D), tanto interiores como exteriores, que den una idea clara del estado final del proyecto.

En caso de ser adjudicatario, el citado Proyecto básico servirá de base para el desarrollo del Proyecto de ejecución, a cargo del adjudicatario, debiendo disponer este del correspondiente visado, siendo redactado por técnico competente.

En términos generales el licitador asumirá la financiación de la redacción del Proyecto Básico, y en caso de ser adjudicatario, la redacción del Proyecto de Ejecución, la dirección de obra, así como, las obras de adecuación y mejora a realizar y la plena responsabilidad del buen fin de las mismas, siendo el único responsable tanto frente al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como frente a terceros, de los daños o accidentes causados durante la ejecución de las obras o durante la explotación a su cargo, para lo cual deberá suscribir la correspondiente póliza que cubra tales riesgos.

2.3 CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El adjudicatario tendrá que tramitar las altas de los servicios correspondientes (electricidad, abastecimiento y saneamiento de aguas, sistema contraincendios, etc.), de conformidad con la legislación sectorial vigente que resulte de aplicación, contando con proyecto firmado por técnico profesional competente o con el visado del colegio correspondiente, si fuera necesario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

También será por cuenta del adjudicatario la ejecución de las acometidas de servicios (electricidad, agua, saneamiento, teléfono...) y/o su modificación si fuera necesario, desde las redes existentes en la urbanización hasta el edificio de restaurante-bar; la ejecución de dichas acometidas deberán tener reflejo en los proyectos técnicos exigibles, y su costeamiento será a cargo del adjudicatario de la concesión.

El adjudicatario conocerá y aceptará las condiciones en las que le será puesta a disposición las instalaciones referidas, debiendo correr por su cuenta las posibles reparaciones previas que pudieran realizarse en las mismas. No obstante, el licitante podrá comprobar el estado en el que se encuentran las instalaciones, solicitando petición de visita al Servicio de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El adjudicatario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra, siendo el único responsable, tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causados durante la ejecución de la misma o durante la explotación a su cargo.

Las obras se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y al proyecto que se redacte de legalización, adecuación y mejora, siendo sometido a los trámites que resulten preceptivos.

Serán de cuenta del adjudicatario la tramitación y obtención de las preceptivas licencias tanto de obras y cuantas otras procedan, así como cualquier autorización que resultare necesaria para el ejercicio de la actividad a desarrollar.

Las obras civiles y las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con los Reglamentos oficiales en vigor y no podrán iniciarse sin haberse justificado debidamente la dirección facultativa de las mismas.

Si durante el periodo de construcción el adjudicatario abandonase la realización del proyecto vendrá obligado a dejar el inmueble ocupado en las mismas condiciones en que se encontraba al comenzar las obras, si el Ayuntamiento así lo exigiese, sin derecho, en todo caso, a la indemnización o compensación por la parte de obra realizada.

Una vez acabadas las obras se comprobará su ejecución verificando las posibles diferencias con el proyecto técnico; se levantará Acta entre el Ayuntamiento y el concesionario, con relación de las modificaciones (y su justificación), y una relación valorada y descriptiva de las obras.

2.4 PROYECTO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO Y LAS INSTALACIONES ANEXAS.

- Pág. 135 de 208 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El licitador deberá presentar, como parte de la oferta para su valoración, un Proyecto Técnico de Mantenimiento tanto del edificio destinado a bar/restaurante como del resto de Instalaciones en la parcela, incluyendo las mejoras que formaren parte del Proyecto descrito en el apartado 2.2 de este Pliego.

El Proyecto Técnico de Mantenimiento identificará los recursos materiales y humanos que el licitador destinará a tales fines, y describirá las tareas a realizar en cada una de las instalaciones estableciendo, al menos, periodicidad diaria, semanal, mensual y anual.

Dicho Proyecto Técnico incluirá, como mínimo, las labores de mantenimiento del edificio establecidas en el punto 5 de este Pliego: Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento de las instalaciones, así como, el mantenimiento de la parcela en que se ubica, incluso trabajos relativos a la jardinería y arbolado.

Los contenidos del Proyecto de Mantenimiento no son baremables a los efectos de la adjudicar la concesión; sin perjuicio de ello, debe obtener la valoración positiva de los servicios municipales para considerar completa la documentación técnica exigible.

El adjudicatario asumirá de manera inexcusable, el mantenimiento, la limpieza, la vigilancia, la apertura y cierre y las posibles reparaciones que requieran el edificio y las instalaciones incluidas en la parcela ELP-2 del Plan Parcial RT-46 "Loma del Puerco" de Chiclana de la Frontera, con una superficie total de 4.305 m².

3 CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE BAR/RESTAURANTE

3.1 CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS

En aplicación de las normas higiénico sanitarias, se atenderá a lo requerido en el Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo 29 de abril de 2004, así como al RD 3484/2000, sobre Normas Higiénicas para la elaboración, distribución y Comercio de comidas preparadas.

Todo el personal que trabaje en las dependencias del establecimiento deberá acreditar la correspondiente formación en materia de manipulación de alimentos, incluyendo la del personal que trabaje en cocina, la cual tendrá el carácter de mayor riesgo.

Se contará con un Manual de buenas prácticas en materia de higiene alimentaria, que tenga en cuenta las operaciones básicas para garantizar que no se produce la contaminación de alimentos, evitando los correspondientes riesgos para la salud de los consumidores.

El establecimiento contará con un Plan de Desinfección y Desinsectación, el cual deberá ser realizado por una empresa autorizada, en función de la legislación sectorial vigente que resulte de aplicación, debiendo conservar los registros que acrediten la realización de éstas operaciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El establecimiento contará con un Plan General de limpieza de las instalaciones y del mobiliario, debiendo conservar registros de los mismos. En el Plan de limpieza, se contemplarán al menos, tres limpiezas diarias para los aseos y servicios. Los aseos deben tener acceso independiente al bar restaurante, para uso público de los usuarios de la ELP2, al menos en el horario de apertura del parque.

Se controlará la temperatura de las cámaras frigoríficas al menos dos veces al día, durante todo el período de apertura del establecimiento. El adjudicatario conservará, en una tabla impresa, los registros de dichos controles.

El restaurante-bar, al tratarse de un establecimiento en el que se preparan, tratan o transforman alimentos, debe cumplir con los siguientes requisitos higiénico-sanitarios:

- La construcción y el diseño será de forma que prevenga el riesgo de contaminación de los alimentos. Ventanas y huecos hacia el exterior dotadas de dispositivos que eviten la entrada de insectos u otros animales indeseables.
- Contará con suministro suficiente de agua corriente potable (caliente y fría).
- Dispondrá de sistema de eliminación de aguas residuales.
- La zona de elaboración y manipulación de comidas dispondrá de lavamanos de accionamiento no manual, dotado de agua potable, fría y caliente, así como material para el lavado y secado higiénico de las manos.
- Las superficies, aparatos y útiles que entren en contacto con alimentos serán de materiales lisos, lavables, resistentes a la corrosión y de fácil limpieza y desinfección.
- Dispondrá de medios adecuados para la limpieza y desinfección de los utensilios de trabajo, así como de medios mecánicos para la higienización de vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso.
- El almacenamiento de vajillas, cubiertos y demás utensilios se realizará en condiciones adecuadas de higiene.
- Los residuos sólidos se evacuarán en contenedores de cierre hermético y con bolsa de ajuste adecuada, renovándose diariamente como mínimo.
- Dispondrá de medios adecuados para la conservación de los alimentos: medios frigoríficos, vitrinas expositoras,...
- Los productos y útiles de limpieza se almacenarán en lugar aislado o armario cerrado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

- Contará con aseos para señoras y caballeros, al menos uno de ellos deberá estar adaptado a minusválidos. Dispondrá de inodoro, lavabo, jabón en dosificador, toallas de un solo uso o secador de aire y papel higiénico.

El adjudicatario estará obligado a implantar un programa de “control, vigilancia y asesoramiento higiénico-sanitario”, durante el tiempo que permanezca abierta al público la instalación y haciéndose cargo de los gastos que conlleve. El citado programa, a realizar en las instalaciones del restaurante-bar, lo llevará a cabo un laboratorio autorizado por la Consejería de Salud Pública, lo que se comunicará al Ayuntamiento (Delegaciones de Salud y Consumo y de Medio Ambiente y Playas) para su constancia. Dicho programa contendrá, como mínimo, los siguientes servicios:

- Visitas de auditoría mensual.
- Control analítico
 - Muestras de superficies en contacto con alimentos, (3 muestras por visita).
 - Muestra de alimentos, (una muestra por visita para análisis microbiológico).

El adjudicatario queda obligado a remitir copia de las actas de las visitas y de los resultados de los controles analíticos que se realicen, a la Delegación de Salud y Consumo y a la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Chiclana.

El adjudicatario, prestará su colaboración en el desarrollo de las inspecciones en materia de salud e higiene alimentaria que se lleven a cabo por parte de los auditores privados, servicios municipales o de la administración autonómica, debiendo llevar a cabo la subsanación de las deficiencias que en ellas se pudieran detectar. Se conservarán las evidencias documentales de todas éstas inspecciones.

3.2 CONDICIONES GENERALES

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- El restaurante-bar deberá estar dotado de conexiones a las redes de abastecimiento de agua y saneamiento, electricidad, sistema contraincendios y en general de todas las instalaciones y los equipos del local. Dichas conexiones serán por cuenta del adjudicatario, así como el mantenimiento general de las mismas, y el consumo que éstas tengan durante el periodo de utilización. Por tanto el adjudicatario estará obligado a contratar el alta de dichos servicios con las compañías suministradoras.
- Toda la maquinaria y equipos que se instalen en el local deberán estar homologados y en perfecto estado de funcionamiento, debiendo cumplir sus especificaciones técnicas con la reglamentación que le resulte de aplicación.
- Todas las instalaciones serán de libre acceso público, incluidos los aseos, no pudiendo restringirse su uso, salvo por razones de orden o aforo. Los aseos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

deben tener acceso independiente al bar restaurante, para uso público de los usuarios de la ELP2, al menos en el horario de apertura del parque.

- El titular de la instalación queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
- La instalación tendrá sólo el uso para la que ha sido adjudicada (restaurante-bar), pudiéndose realizar con carácter ocasional, previa autorización municipal, las actividades descritas en el apartado III.2.9.d del Nomenclator de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Salones de celebraciones). Este uso será correcto y adecuado en todo momento para la actividad en cuestión.
- Solicitar y obtener cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarias para el ejercicio de la actividad, incluyendo las preceptivas licencias urbanísticas de obras y de actividad, de cumplimiento con el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación concedida. Todo daño que se pueda originar a personas o bienes como consecuencia de la explotación no será responsabilidad del Ayuntamiento, siendo por cuenta del concesionario las indemnizaciones que los particulares puedan reclamar.
- En cumplimiento del art. 284 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, está obligado a mantener limpio el espacio y proximidades que ocupe, durante el horario en que realice su actividad, y a dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada ésta, si bien se deberán extremar las medidas oportunas para que no queden restos en la zona.
- El adjudicatario, llevará a cabo la correcta segregación de los residuos generados con el desempeño de su actividad, a saber:
 - Separación selectiva de vidrio, papel y cartón y envases ligeros.
 - Separación de la fracción de resto (orgánicos y materiales no reciclables).
 - Los residuos de construcción y demolición, que resulten de reparaciones y obras en el local, si los hubiere, serán gestionados por cuenta del adjudicatario, debiendo acreditar el destino dado a los mismos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

- Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE, tales como neveras, hornos, microondas, cocinas, etc.), serán trasladados por el adjudicatario a un punto limpio.
- Los aceites vegetales usados deberán ser gestionados conforme a la legislación vigente.
- El resto de residuos peligrosos (latas de pinturas, esmaltes, productos diversos de limpieza y mantenimiento), deberán ser gestionados por cuenta del usuario.

El adjudicatario, quedará comprometido a efectuar un uso racional del consumo de energía, agua y resto de recursos, debiendo establecer medidas de sensibilización dirigidas tanto al personal propio como a los usuarios del establecimiento incentivando el ahorro en los correspondientes consumos.

El adjudicatario deberá definir documentalmente unas fórmulas de cortesía para el trato de los clientes, debiendo incluir saludo y recepción, servicio, despedida y resolución de quejas. Dichas fórmulas serán transmitidas y explicadas a todos sus empleados.

El establecimiento contará con la correspondiente hoja de reclamaciones, según Decreto 72/2008 de 4 de marzo (BOJA nº 60, 27/03/2008) y Orden de 3 de agosto de 2009 (BOJA nº 170, 01/09/09), quedando comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

El establecimiento deberá contar con una carta de calidades y variedad, incluyendo los correspondientes precios. En el local, existirá una lista con éstos últimos, visible y accesible para todos sus clientes.

La explotación del establecimiento se ajustará además a los requisitos adicionales que la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Chiclana pueda establecer, en materia de Calidad y de Gestión Medioambiental. La Delegación de Medio Ambiente pondrá a disposición del usuario las instrucciones técnicas y procedimientos que procedan, los cuales resultarán de obligado cumplimiento al usuario. Del mismo modo, le serán de aplicación las modificaciones de tales instrucciones técnicas y procedimientos, que puedan surgir durante la vigencia del contrato, las cuales se comunicarán debidamente al adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a asistir a los procesos participativos a los que sea convocado por la Delegación de Medio Ambiente.

De cara a facilitar la comunicación, el adjudicatario dispondrá de un ordenador personal en el establecimiento, debiendo facilitar a la Delegación de Medio Ambiente la dirección de un correo electrónico, a través del cual mantener una comunicación fluida, además de, poder disponer de los documentos que se le faciliten en soporte informático, con el consiguiente ahorro de papel.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El adjudicatario se responsabilizará del cuidado, conservación y mantenimiento del local y sus instalaciones, siendo de su cuenta las reparaciones que deban efectuarse, tanto las que sean consecuencia de lo anteriormente mencionado como por robos, daños a terceros, e incluso producidos por la propia naturaleza.

No se permitirán mesas, sillas o entoldados, sin la previa autorización municipal, así como cualquier modificación de la estructura o estética del establecimiento. El mobiliario que se emplee en el exterior, deberá adecuarse a la estética del entorno, debiendo contar con la aprobación previa por parte del Ayuntamiento.

La explotación del restaurante-bar se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario sin que tenga derecho a indemnización, bonificación o rebaja en el canon como consecuencia del resultado económico de la explotación.

El adjudicatario, quedará comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, a los efectos de la seguridad y la vigilancia de la salud de todos sus trabajadores, los cuales deberán estar todos de alta en el correspondiente régimen de la seguridad social.

El adjudicatario elaborará un Plan de uso, mantenimiento y conservación de la edificación. Cada 5 años, un técnico competente contratado por el adjudicatario, emitirá un informe en el que se exponga el estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones.

3.3 PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE-BAR

El adjudicatario quedará comprometido en los siguientes términos:

Con carácter general, previo al inicio del ejercicio de la actividad del restaurante-bar por el adjudicatario, deberán estar finalizadas las obras de legalización, adecuación y mejora en su totalidad y a plena satisfacción del Ayuntamiento, en el plazo de seis meses desde la obtención de la preceptiva licencia, a cuyo efecto se firmará y presentará por Registro de Entrada, la correspondiente Acta de Recepción de Obras, así como, la correspondiente autorización para el ejercicio de la actividad conforme a lo establecido en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En ningún caso se podrá mantener abierto al público el establecimiento durante la ejecución de las obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

Al término del periodo contractual fijado para el restaurante-bar, este revertirá con sus instalaciones y al completo al Ayuntamiento, quedando obligado el adjudicatario a desalojar las instalaciones y entregar y depositar las llaves en este Ayuntamiento (Servicio de Contratación y Patrimonio) a la finalización de la presente concesión. En caso contrario será este Ayuntamiento el que disponga de la instalación a partir de esa fecha.

4 HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DEL RESTAURANTE-BAR.

El horario de cierre de la actividad del restaurante-bar será el que establezca la legislación sectorial autonómica en la materia, según resulte en la autorización de apertura correspondiente.

5 INSTRUCCIONES DE USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE RESTAURANTE-BAR.

1.-Estructura del edificio: Cimentación

INSTRUCCIONES DE USO

Modificación de cargas:

Debe evitarse cualquier tipo de cambio en el sistema de carga de las diferentes partes del edificio.

Lesiones:

Las lesiones (grietas, desplomes) en la cimentación no son apreciables directamente y se detectan a partir de las que aparecen en otros elementos constructivos (paredes, techos, etc.). En estos casos hace falta que un Técnico competente realice un informe sobre las lesiones detectadas, determine su gravedad y, si es el caso, la necesidad de intervención.

Las corrientes subterráneas de agua naturales y las fugas de conducciones de agua o desagües pueden ser causa de alteraciones del terreno y de descalces de la cimentación. Éstos descalces pueden producir un asentamiento de la zona afectada que puede transformarse en deterioros importantes en el resto de la estructura. Por esta razón, es primordial eliminar rápidamente cualquier tipo de humedad proveniente del subsuelo.

Después de fuertes lluvias se observarán las posibles humedades y el buen funcionamiento de las perforaciones de drenaje y desagüe.

NORMAS DE MANTENIMIENTO

Inspeccionar:

Cada 2 años Comprobación del estado general y funcionamiento de los conductos de drenaje y de desagüe.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Cada 10 años Inspección general de los elementos que conforman la cimentación.

2.- Estructura del edificio Estructura vertical (Muros resistentes y pilares)

INSTRUCCIONES DE USO

Uso:

Si se tienen que colgar objetos (cuadros, estanterías, muebles o luminarias) en los elementos estructurales se deben utilizar tacos y tornillos adecuados para el material de base

Modificaciones:

Los elementos que forman parte de la estructura del edificio, paredes de carga incluidas, no se pueden alterar sin el control de un Técnico competente. Esta prescripción incluye la realización de rozas en las paredes de carga y la abertura de pasos para a redistribución de espacios interiores.

Lesiones:

Durante la vida útil del edificio pueden aparecer síntomas de lesiones en la estructura o en elementos en contacto con ella. En general estos defectos pueden tener carácter grave. En estos casos es necesario que un Técnico competente analice las lesiones detectadas, determine su importancia y, si es el caso, decida la necesidad de una intervención.

Las juntas de dilatación, aunque sean elementos que en muchas ocasiones no son visibles, cumplen una importante misión en el edificio: la de absorber los movimientos provocados por los cambios térmicos que sufre la estructura y evitar lesiones en otros elementos del edificio. Es por esta razón que un mal funcionamiento de estos elementos provocará problemas en otros puntos del edificio y, como medida preventiva, necesitan ser inspeccionados periódicamente por un Técnico competente.

NORMAS DE MANTENIMIENTO

Inspeccionar:

Cada 2 años Revisión de los puntos de la estructura vertical con riesgo de humedad

Cada 10 años -Revisión total de los elementos de la estructura vertical.

Control de la aparición de fisuras, grietas y alteraciones ocasionadas por los agentes atmosféricos sobre a piedra de los pilares.

Inspección del recubrimiento de hormigón de las barras de acero. Se controlará la aparición de fisuras.

Inspección del estado de las juntas, aparición de fisuras, grietas y desconchados en las paredes de bloques de hormigón ligero.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

Inspección del estado de las juntas y la aparición de fisuras y grietas en las paredes de bloque de mortero.

Control del estado de las juntas y la aparición de fisuras y grietas en las paredes y pilares de cerámica.

Control de la aparición de fisuras, grietas y alteraciones ocasionadas por los agentes atmosféricos sobre la piedra de los muros.

Renovar:

Cada 2 años Renovación de la protección de la estructura vertical.

Cada 5 años Renovación de las juntas estructurales en las zonas de sellado deteriorado

Cada 10 años Renovación del tratamiento de la madera de la estructura vertical contra los insectos y hongos

3.- Estructura del edificio: Estructura horizontal (forjados de piso y de cubierta)

INSTRUCCIONES DE USO

Uso:

En los forjados deben colgarse los objetos (luminarias) con tacos y tornillos adecuados para el material de base.

Modificaciones:

La estructura tiene una resistencia limitada: ha sido dimensionada para aguantar su propio peso y los pesos añadidos de personas, muebles, etc. Si se cambia el tipo de uso del edificio, por ejemplo almacén, la estructura se sobrecargará y se sobrepasarán los límites de seguridad.

Lesiones:

Con el paso del tiempo es posible que aparezca algún tipo de lesión detectable desde la parte inferior del techo. Si aparece alguno de los síntomas siguientes se recomienda que realice una consulta a un Técnico competente.

Uso:

Al igual que el resto del edificio, la cubierta tiene su propia estructura con una resistencia limitada al uso para el cual está diseñada.

Modificaciones:

Siempre que quiera modificar el uso de la cubierta (sobre todo en cubiertas planas) debe consultarlo a un Técnico competente.

Lesiones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Con el paso del tiempo es posible que aparezca algún tipo de lesión detectable desde la parte inferior de la cubierta, aunque en muchos casos ésta no será visible. Por ello es conveniente respetar los plazos de revisión de los diferentes elementos. Si aparece alguno de los síntomas siguientes se recomienda que realice una consulta a un Técnico competente.

NORMAS DE MANTENIMIENTO

Inspeccionar:

Cada 2 años Revisión de los elementos de la estructura horizontal y de la cubierta

Cada 5 años -Inspección general de la estructura resistente y del espacio bajo cubierta

Control del estado de las juntas y la aparición de fisuras y grietas en los tabiquillos palomeros y las soleras.

Control de aparición de lesiones en los elementos de hormigón de la estructura de la cubierta

Cada 10 años -Control de aparición de lesiones, como fisuras y grietas, en las bóvedas tabicadas.

Revisión general de los elementos portantes horizontales.

Control de aparición de lesiones en los elementos de hormigón de la estructura horizontal.

Revisión del revestimiento de protección contra incendios de los perfiles de acero de la estructura horizontal.

Renovar:

Cada 2 años Renovación de la protección de la estructura horizontal y de la cubierta.

Cada 3 años Repintado de la protección de los elementos metálicos accesibles de la estructura horizontal y de la cubierta.

Cada 10 años -Repintado de la pintura resistente al fuego de los elementos de acero de la cubierta con un producto similar y con un grosor correspondiente al tiempo de protección exigido por la normativa contra incendio.

Repintado de la pintura resistente al fuego de la estructura horizontal con un producto similar y con un grosor correspondiente al tiempo de protección exigido por la normativa contra incendios.

Renovación del tratamiento de la madera de la estructura horizontal y la cubierta contra los insectos y hongos.

4.- Fachadas exteriores

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

INSTRUCCIONES DE USO

Las fachadas separan las dependencias interiores del ambiente exterior, por esta razón deben cumplir importantes exigencias de aislamiento respecto del frío o el calor, el ruido, la entrada de aire y humedad, de resistencia, de seguridad al robo, etc.

Aislamiento térmico:

Una falta de aislamiento térmico puede ser la causa de la existencia de humedades de condensación. Un Técnico competente deberá analizar los síntomas adecuadamente para determinar posibles defectos en el aislamiento térmico.

Si el aislamiento térmico se moja, pierde su efectividad. Por lo tanto debe evitarse cualquier tipo de humedad que lo pueda afectar.

NORMAS DE MANTENIMIENTO

Inspeccionar:

Cada 5 años Inspección general de los elementos de estanquidad de los remates y aristas de las cornisas, dinteles y cuerpos salientes de la fachada.

Cada 10 años -Control de la aparición de fisuras, grietas y alteraciones ocasionadas por los agentes atmosféricos sobre los cerramientos.

Inspección de posibles lesiones por deterioro del recubrimiento de los paneles de hormigón.

Inspección del estado de las juntas, aparición de fisuras, grietas y desconchados en los cerramientos de bloques de hormigón ligero o de mortero.

Inspección del estado de las juntas y la aparición de fisuras y grietas de los cerramientos de obra de fábrica cerámica.

Limpiar:

Cada 6 meses Limpieza de los antepechos y Limpieza de los paneles para eliminar el polvo adherido

Cada año Limpieza de la superficie de las cornisas

Renovar:

Cada 2 años Renovación del tratamiento superficial de los paneles de madera y fibras de celulosa

Cada 3 años Repintado de la protección de los elementos metálicos accesibles de la estructura auxiliar.

5.-Acabados de Fachada

INSTRUCCIONES DE USO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los acabados de la fachada acostumbran a ser uno de los puntos más frágiles del edificio ya que están en contacto directo con la intemperie. Por otro lado, lo que inicialmente puede ser sólo suciedad o la degradación de la imagen estética de la fachada puede convertirse en un peligro, ya que cualquier desprendimiento caería directamente sobre el espacio exterior al edificio.

NORMAS DE MANTENIMIENTO

Inspeccionar:

Cada 2 años Inspección del agarre del mortero.

Cada 10 años Inspección general de los acabados de la fachada.

Limpiar:

Cada 10 años Limpieza general de los acabados de la fachada.

Renovar:

Cada año Repintado de la pintura a la cal de la fachada.

Cada 3 años Repintado de la pintura plástica de la fachada.

Cada 5 años Repintado de la pintura al silicato de la fachada.

Cada 15 años Renovación del revestimiento de resinas de la fachada.

Cada 20 años Renovación del revestimiento y acabado enfoscado de la fachada

6.- Ventanas, barandillas, rejas y persianas

INSTRUCCIONES DE USO

No se deben dar golpes fuertes a las ventanas. Por otro lado, las ventanas pueden conseguir una alta estanquidad al aire y al ruido colocando burletes especialmente concebidos para esta finalidad.

Los cristales deben limpiarse con agua jabonosa, preferentemente tibia, y posteriormente se secarán. No se deben fregar con trapos secos, ya que el cristal se rayaría.

En las persianas enrollables de madera, debe evitarse forzar los listones cuando pierdan la horizontalidad o se quedan encallados en las guías.

El aluminio se debe limpiar con detergentes no alcalinos y agua caliente. Debe utilizarse un trapo suave o una esponja.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

NORMAS DE MANTENIMIENTO

Inspeccionar :

Cada año Inspección del buen funcionamiento de los elementos móviles de las persianas enrollables.

Cada 2 años Comprobación del estado de los herrajes de las ventanas. Se repararán si es necesario.

Cada 5 años Comprobación del sellado de los marcos con la fachada y especialmente con el vierteaguas.

Comprobación del estado de las ventanas. Se repararán si es necesario.

Comprobación del estado de las condiciones de solidez, anclaje y fijación de las rejas.

Limpiar:

Cada 6 meses Limpieza de las ventanas, persianas y celosías.

Limpieza de los canales y las perforaciones de desagüe de las ventanas.

Cada año Limpieza con un producto abrillantador de los acabados de acero inoxidable y galvanizados

Renovar:

Cada año Engrasado de los herrajes de ventanas

Cada 3 años

Reposición de las cintas de las persianas enrollables.

Engrasado de las guías y del tambor de las persianas enrollables.

Renovación del barniz de las ventanas, persianas y barandillas de madera.

Renovación del esmalte de las ventanas, persianas y barandillas de acero.

Cada 5 años

Pulido de las rayadas y los golpes de las ventanas.

Pulido de las rayadas y los golpes del aluminio lacado.

Cada 10 años Renovación del sellado de los marcos con la fachada.

7.- Cubierta

INSTRUCCIONES DE USO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las cubiertas deben mantenerse limpias y sin hierbas, especialmente los sumideros, canales y limahoyas. Se debe procurar, siempre que sea posible, no pisar las cubiertas en pendiente. Cuando se transite por ellas hay que tener mucho cuidado de no producir desperfectos.

Las cubiertas en pendiente serán accesibles sólo por su conservación. El personal encargado del trabajo irá provisto de cinturón de seguridad que se sujetará a dos ganchos de servicio o a puntos fijos de la cubierta. Es recomendable que los operarios lleven zapatos con suela blanda y antideslizante. No se transitará sobre las cubiertas si están mojadas.

Si en la cubierta se instalan nuevas antenas, equipos de aire acondicionado o, en general, aparatos que requieran ser fijados, la sujeción no puede afectar a la impermeabilización. Tampoco se deben utilizar como puntos de anclaje de tensores, mástiles y similares, las barandillas metálicas o de obra, o conductos de evacuación de humos existentes, salvo que un técnico especializado lo autorice. Si estas nuevas instalaciones necesitan un mantenimiento periódico, se deberá prever en su entorno las protecciones adecuadas.

En el caso de que se observen humedades en los pisos bajo cubierta, estas humedades deberán controlarse, ya que pueden tener un efecto negativo sobre los elementos estructurales.

El musgo y los hongos se eliminarán con un cepillo y si es necesario se aplicará un fungicida.

Los trabajos de reparación se realizarán siempre retirando la parte dañada para no sobrecargar la estructura.

Si el aislamiento térmico se moja, pierde su efectividad. Por lo tanto, debe evitarse cualquier tipo de humedad que lo pueda afectar. Igual que ocurre con las fachadas, la falta de aislamiento térmico puede ser la causa de la existencia de humedades de condensación.

NORMAS DE MANTENIMIENTO

Inspeccionar:

Cada año

Eliminación de la vegetación que crece entre la grava, se pueden utilizar productos herbicidas.

Comprobación de la estanquidad de las juntas de dilatación de la cubierta plana.

Cada 2 años

Comprobación de la correcta alineación y estabilidad de las losas flotantes de la cubierta plana.

Comprobación de la perfecta cobertura del aislamiento térmico por parte de la capa protectora de grava.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

Cada 3 años Inspección de los acabados de la cubierta plana.

Cada 5 años Inspección de los anclajes y fijaciones de los elementos sujetos a la cubierta, como antenas, pararrayos, etc., reparándolos si es necesario.

Limpiar Cada 10 años

Limpeza de posibles acumulaciones de hongos, musgo y plantas en la cubierta.

Renovar:

Cada 6 meses Revisión de las tejas y de los clavos de sujeción.

Cada 3 años Substitución de las juntas de dilatación de la cubierta plana.

Cada 10 años

Substitución de la lámina bituminosa de oxiasfalto, betún modificado o alquitrán modificado.

Aplicación de fungicida a la cubierta.

Substitución de las pastas bituminosas.

Cada 15 años

Substitución de la lámina de polietileno, caucho sintético de polietileno, de caucho-butilo o PVC

Cada 20 años Substitución total de las baldosas y/o tejas.

8.- Tabiques de distribución

INSTRUCCIONES DE USO

Las modificaciones de tabiques (supresión, adición cambio de distribución o aberturas de pasos) necesitan la conformidad de un Técnico competente.

No es conveniente realizar reglas en los tabiques para pasar instalaciones, especialmente las de trazado horizontal o inclinado. Si se cuelgan o se clavan objetos en los tabiques, se debe procurar no afectar a las instalaciones empotradas. Antes de perforar un tabique es necesario comprobar que no pase alguna conducción por ese punto.

Las fisuras, grietas y deformaciones, desplomes o abombamientos son defectos en los tabiques de distribución que denuncian, casi siempre, defectos estructurales importantes y es necesario analizarlos en profundidad por un técnico especializado. Los daños causados por el agua se repararán inmediatamente.

Si se desea colgar objetos en los tabiques cerámicos se utilizarán tacos y tornillos.

Para colgar objetos en las placas de cartón-yeso se precisan tacos especiales o tener hecha la precisión en el interior del tabique.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Por lo general, en los cielos rasos no se pueden colgar objetos.

NORMAS DE MANTENIMIENTO

Inspeccionar:

Cada 10 años Inspección de los tabiques

9.- Carpintería interior

INSTRUCCIONES DE USO

Si se aprecian defectos de funcionamiento en las cerraduras es conveniente comprobar su estado sustituir las si es el caso.

En el caso de las puertas que después de un largo período de funcionamiento correcto encajen con dificultad, previamente a cepillar las hojas, se comprobará que el defecto no esté motivado por:

- un grado de humedad elevado
- movimientos de las divisiones interiores
- un desajuste de las bisagras

En el caso de que la puerta separe ambientes muy diferentes es posible la aparición de deformaciones importantes.

Los cristales se limpiarán con agua jabonosa, preferentemente tibia, y se secarán. No deben fregarse con trapos secos, ya que el cristal se rayaría.

El acero inoxidable hay que limpiarlo con detergentes no alcalinos y agua caliente. Se utilizará un trapo suave o una esponja.

El aluminio anodizado hay que limpiarlo con detergentes no alcalinos y agua caliente. Debe utilizarse un trapo suave o una esponja.

El PVC hay que limpiarlo con detergentes no alcalinos y agua caliente. Debe utilizarse un trapo suave o una esponja.

NORMAS DE MANTENIMIENTO

Inspeccionar:

Cada 6 meses

Revisión de los muelles de cierre de las puertas. Reparación si es necesario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

Cada año

Comprobación del sellado de los cristales con los marcos de las puertas.

Inspección de los herrajes y mecanismos de las puertas. Reparación si es necesario.

Cada 5 años

Inspección del anclaje de las barandas interiores.

Comprobación del estado de las puertas, su estabilidad los deterioros que se hayan producido. Reparación si es necesario.

Cada 10 años

Inspección del anclaje de los marcos de las puertas a las paredes.

Limpiar:

Cada mes

Limpieza de las puertas interiores.

Limpieza de las barandillas interiores.

Cada 6 meses

Abrillantado del latón, acero niquelado o inoxidable con productos especiales.

Renovar:

Cada 6 meses Engrasado de los herrajes de las puertas.

Cada 5 años Renovación del sellado de los cristales con los marcos de las puertas.

Cada 10 años

Renovación de los acabados pintados, lacados y barnizados de las puertas.

Renovación del tratamiento contra los insectos y los hongos de las maderas de los marcos, puertas y barandas de madera.

10.- Acabados interiores.

INSTRUCCIONES DE USO

ACABADOS DE PAREDES Y TECHOS

Los revestimiento interiores, como todos los elementos constructivos, tienen una duración limitada. Suelen estar expuestos al desgaste por abrasión, rozamiento y golpes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Son materiales que necesitan más mantenimiento y deben ser substituidos con una cierta frecuencia. Por esta razón, se recomienda conservar una cierta cantidad de los materiales utilizados para corregir desperfectos y en previsión de pequeñas reformas.

Como norma general, se evitará el contacto de elemento abrasivos con la superficie del revestimiento. La limpieza también debe hacerse con productos no abrasivos.

Cuando se observen anomalías en los revestimientos no imputables al uso, consúltelo a un Técnico competente. Los daños causados por el agua se repararán inmediatamente.

A menudo los defectos en los revestimiento son consecuencia de otros defectos de los paramentos de soporte, paredes, tabiques o techos, que pueden tener diversos orígenes ya analizados en otros apartados. No podemos actuar sobre el revestimiento si previamente no se determinan las causas del problema.

No se admitirá la sujeción de elementos pesados en el grueso del revestimiento, deben sujetarse en la pared de soporte o en los elementos resistente, siempre con las limitaciones de carga que impongan las normas.

La acción prolongada del agua deteriora las paredes y techos revestidos de yeso.

Cuando sea necesario pintar los paramentos revocados, se utilizarán pinturas compatibles con la cal o el cemento del soporte.

PAVIMENTOS

Los pavimentos, como todos los elementos constructivos, tienen una duración limitada y, como los revestimientos interiores, están muy expuestos a deterioro de abrasión, rozamiento y golpes. Son materiales que necesitan un buen mantenimiento y una buena limpieza y que según las característica han de substituirse con una cierta frecuencia.

Como norma general, se evitará el contacto con elementos abrasivos. El mercado ofrece mucho productos de limpieza que permiten al usuario mantener los pavimentos con eficacia y economía. Los productos abrasivos como la lejía, los ácidos o el amoniaco deben utilizarse con prudencia, ya que son capaces de decolorar y destruir muchos de los materiales de pavimentos.

Los productos que incorporan abrillantadores no son recomendables ya que pueden aumentar la adherencia del polvo.

Las piezas desprendidas o rotas han de substituirse rápidamente para evitar que se afecten las piezas contiguas.

Se recomienda conservar una cierta cantidad de los materiales utilizados en los pavimentos para corregir futuros desperfectos y en previsión de pequeñas reformas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Cuando se observen anomalías en los pavimentos no imputables al uso, consúltelo a un Técnico competente.

Los daños causados por el agua se reparará siempre lo más rápido posible. En ocasiones los defectos en los pavimentos son consecuencia de otros defectos de los forjados o de las soleras de soporte, que pueden tener otras causas, ya analizadas en otros apartados.

Los pavimentos de hormigón pueden limpiarse con una fregona húmeda o con un cepillo empapado de agua y detergente. Se pueden cubrir con algún producto impermeabilizante que haga más fácil a limpieza.

El terrazo no requiere una conservación especial, pero es muy sensible a los ácidos. La limpieza será frecuente, debe barrerse y fregarse. Se utilizarán jabones neutro o detergentes líquidos. No se utilizarán ácidos muriático "salfuman", detergentes alcalinos como la sosa cáustica.

Las piezas cerámicas esmaltadas sólo necesitan una limpieza frecuente, se barrerán y se fregarán. Se utilizarán jabones neutros o detergentes líquidos. No se utilizarán ácidos fuertes.

Su resistencia superficial es variada, por lo tanto han de adecuarse a los usos establecidos. Los golpes contundentes pueden romperlas o desconcharlas.

Los materiales cerámicos de gres exigen un trabajo de mantenimiento bastante reducido, no son atacados por los productos químicos normales.

Su resistencia superficial es variada, por lo tanto han de adecuarse a los usos establecidos. Los golpes contundentes pueden romperlos o desconcharlos.

NORMAS DE MANTENIMIENTO

Inspeccionar:

Cada 5 años

Inspección de los pavimentos de hormigón, terrazo, cerámica, mosaico, gres, o piedra natural.

Control de la aparición de anomalías como fisuras, grietas, movimientos o roturas en los revestimientos verticales y horizontales.

Renovar:

Cada 5 años

Tratamiento de los revestimientos interiores de madera con productos que mejoren su conservación y las protejan contra el ataque de hongos e insectos.

Repintado de los parámetros interiores.

11.- Instalaciones: Red de Evacuación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

INSTRUCCIONES DE USO

La red de saneamiento se compone básicamente de elementos y conductos de desagüe de los aparatos de las instalaciones.

En la red de saneamiento es muy importante conservar la instalación limpia y libre de depósitos. Se puede conseguir con un mantenimiento reducido basado en una utilización adecuada en unos correctos hábitos higiénicos por parte de los usuarios.

La red de evacuación de aguas, en especial el inodoro, no puede utilizarse como vertedero de basuras. No se pueden tirar plásticos, algodones, gomas, compresas, bastoncillos, etc.

Las sustancias y elementos anteriores, por sí mismos o combinados, pueden taponar e incluso destruir por procedimiento físicos o reacciones químicas las conducciones y/o sus elementos, produciendo rebosamientos malolientes como fugas, manchas, etc.

Deben revisarse con frecuencia los sifones de los sumideros y comprobar que no les falte agua, para evitar que los olores salgan al exterior.

Para desatascar los conductos no se pueden utilizar ácidos o productos que perjudiquen los desagües. Se utilizarán siempre detergentes biodegradables para evitar la creación de espumas que petrifiquen dentro de los sifones y de las arquetas. Tampoco se verterán aguas que contengan aceites, colorantes permanentes o sustancias tóxicas.

Cualquier modificación en la instalación o en las condiciones de uso que puedan alterar el normal funcionamiento será realizada mediante un estudio previo y bajo la dirección de un Técnico competente.

Las posibles fugas se localizarán y repararán lo más rápido posible.

La extracción de lodos se realizará periódicamente, de acuerdo con las características específicas de la depuradora y bajo supervisión del Servicio Técnico. Antes de entrar o asomarse, deberá comprobarse que no haya acumulación de gases combustibles (metano) o gases tóxicos (monóxido de carbono). Todas las operaciones nunca las hará una persona sola.

NORMAS DE MANTENIMIENTO

Inspeccionar:

Cada año

Revisión del estado de los canalones y sumideros.

Revisión del buen funcionamiento de la bomba de la cámara de bombeo

Cada 2 años

Inspección de los anclajes de la red horizontal colgada del forjado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

Inspección de los anclajes de la red vertical vista.

Cada 3 años Inspección del estado de los bajantes

Limpiar:

Cada mes Vertido de agua caliente por los desagües

Cada 6 meses Limpieza de los canalones y sumideros de la cubierta

Cada año

Limpieza de las fosas sépticas y los pozos de decantación y digestión, según el uso del edificio y el dimensionado de las instalaciones.

Limpieza de la cámara de bombeo, según el uso del edificio y el dimensionado de las instalaciones.

Cada 3 años Limpieza de las arquetas a pie de bajante, las arquetas de paso y las arquetas sifónicas.

12.- Instalaciones: Red de Fontanería

INSTRUCCIONES DE USO

Precauciones:

Todas las canalizaciones metálicas se conectarán a la red de puesta a tierra. Está prohibido utilizar las tuberías como elementos de contacto de las instalaciones eléctricas con la tierra.

Para desatascar tuberías, no deben utilizarse objetos punzantes que puedan perforarlas.

En caso de bajas temperaturas, se debe dejar correr agua por las tuberías para evitar que se hiele el agua en su interior.

El correcto funcionamiento de la red de agua caliente es uno de los factores que influyen más decisivamente en el ahorro de energía, por esta razón debe ser objeto de una mayor atención para obtener un rendimiento energético óptimo.

En la revisión general debe comprobarse el estado del aislamiento y señalización de la red de agua, la estanquidad de las uniones y juntas, y el correcto funcionamiento de las llaves de paso y válvulas, verificando la posibilidad de cierre total o parcial de la red.

Hay que intentar que el grupo de presión no trabaje en ningún momento sin agua ya que puede quemarse. De faltar agua, se procederá al vaciado total del depósito de presión y al reglaje del aire y puesta a punto. No modifique ni altere por su cuenta las presiones máximas o mínimas del presostato de la bomba, en todo caso, consúltelo al Servicio Técnico de la bomba.

En caso de reparación, en las tuberías no se puede empalmar el acero galvanizado con el cobre, ya que se producen problemas de corrosión de los tubos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

NORMAS DE MANTENIMIENTO

Inspeccionar

Cada 6 meses

Alternación del funcionamiento de las bombas de los grupos de presión.

Vaciado del depósito del grupo de presión, si lo hay.

Revisión de pérdidas de agua de los frigos

Cada año

Revisión del calentador de agua, según las indicaciones del fabricante.

Revisión general del grupo de presión.

Inspección de los elementos de protección anticorrosiva del termo eléctrico

Cada 2 años

Inspección de los anclajes de la red de agua vista.

Inspección , si es el caso cambio de las juntas de goma o estopa de los grifos.

Revisión del contador de agua.

Limpiar:

Cada 6 meses

Limpieza del quemador y del piloto de encendido del calentador de gas.

Limpieza de la válvula de retención, la válvula de aspiración y los filtros del grupo de presión.

Cada año Limpieza del depósito de agua potable, previo vaciado del mismo.

Cada 15 años Limpieza de los sedimentos e incrustaciones del interior de las conducciones.

13.- Instalaciones: Red de Electricidad

INSTRUCCIONES DE USO

Cada circuito de distribución interior tiene asignado un PIA que salta cuando el consumo del circuito es superior al previsto. Este interruptor protege contra los cortocircuitos las sobrecargas.

Responsabilidades

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Aunque la instalación eléctrica sufre desgastes muy pequeños, difíciles de apreciar, es conveniente realizar revisiones periódicas para comprobar el buen funcionamiento de los mecanismos y el estado del cableado, de las conexiones y del aislamiento. En la revisión general de la instalación eléctrica hay que verificar la canalización de las derivaciones individuales comprobando el estado de los conductos, fijaciones, aislamiento tapas de registro, y verificar la ausencia de humedad.

Precauciones

Las instalaciones eléctricas deben usarse con precaución por el pliego que comportan. Está prohibido manipular los circuitos y los cuadros generales, estas operaciones deben ser realizadas exclusivamente por personal especialista.

No se pueden conectar a los enchufes aparatos de potencia superior a la prevista o varios aparatos que, en conjunto, tengan una potencia superior.

Si se aprecia un calentamiento de los cables o de los enchufes conectados en un determinado punto, deben desconectarse. Es síntoma de que la instalación está sobrecargada o no está preparada para recibir el aparato.

Las clavijas de los enchufes deben estar bien atornilladas para evitar que hagan chispas. Las malas conexiones originan calentamiento que pueden generar un incendio.

Periódicamente, es recomendable pulsar el botón de prueba del diferencial (ID), el cual debe desconectarse toda la instalación. Si no la desconecta, el cuadro no ofrece protección y habrá que avisar al instalador.

Para limpiar las lámparas y las placas de los mecanismos eléctricos hay que desconectar la instalación eléctrica. Deben limpiarse con un trapo ligeramente húmedo con agua y detergente. La electricidad se conectará una vez se haya secado las placas.

NORMAS DE MANTENIMIENTO

Inspeccionar

Cada año Inspección del estado del grupo electrógeno.

Cada 2 años Comprobación de conexiones de la toma de tierra y medida de su resistencia.

Cada 4 años Revisión general de la instalación eléctrica.

14.- Instalaciones: Red de Gas

INSTRUCCIONES DE USO

Precauciones

Los tubos de gas no han de utilizarse como tomas de tierra de aparatos eléctricos ni tampoco para colgar objetos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se recomienda que en ausencias prolongadas se cierre la llave de paso general de la instalación de gas de la vivienda o local. También es conveniente cerrarla durante la noche.

Los tubos flexibles de conexión del gas a los aparatos no deberán tener una longitud superior a 1,5 metros deben llevar impreso el período de su vigencia, el cual no deberá haber caducado. Es importante asegurarse de que el tubo flexible y las conexiones del aparato estén acopladas directamente y no bailen. Deben sujetarse os extremos mediante unas abrazaderas. No deben estar en contacto con ninguna superficie caliente, por ejemplo cerca del hogar.

En caso de fuga

Si se detecta una fuga de gas, deberá cerrarse la llave de paso general de la instalación del piso o local, ventilar el espacio, no encender fósforos, no pulsar timbres ni conmutadores eléctricos y evitar las chispas.

Deberá avisarse inmediatamente a na empresa instaladora de gas autorizada o al servicio de urgencias de la compañía. Sobre todo, no se deben abrir o cerrar interruptores de luz ya que producen chispas.

Responsabilidades

Deben leerse atentamente las instrucciones de los aparatos de gas, proporcionadas por los fabricante, antes de utilizarlos por primera vez.

El grado de peligrosidad de esta instalación es superior a las demás, razón por la cual se extremarán las medidas de seguridad.

El gas propano es más pesado que el aire y, por tanto, en caso de fuga se concentra en las partes bajas. Son necesarias las dos rendijas de ventilación en la parte inferior y superior de la pared que dé al exterior de aquella habitación onde se encuentre la instalación para crear circulación de aire y, por lo tanto, no se pueden tapar.

Las bombonas de gas propano de reserva estarán siempre de pie, situadas en un lugar ventilado y lejos de fuentes de calor. Se evitará ponerlas en espacios subterráneos.

NORMAS DE MANTENIMIENTO

Inspeccionar:

Cada 2 años Revisión de la instalación de propano. Debe extenderse acta.

Cada 4 años Revisión de la instalación del depósito de propano. Debe extenderse acta.

Cada 10 años Prueba de presión del depósito de propano. Debe extenderse acta de la prueba.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

Cada 12 años Prueba de presión del depósito de propano. Debe extenderse acta de la prueba.

Renovar:

Cada 4 años Substitución de los tubos flexibles de la instalación de gas según norma UNE 60.711.

15.- Equipamiento: Instalaciones de Protección

INSTRUCCIONES DE USO

Estas instalaciones son de prevención y no se usan durante la vida normal del edificio, pero su falta de uso puede favorecer las averías, por tanto es necesario seguir las instrucciones de mantenimiento periódico correctamente.

En caso de realizar pruebas de funcionamiento o simulacros de emergencia, habrá que comunicarlo con la antelación necesaria a los usuarios para evitar situaciones de pánico.

Según el tipo de edificio, es necesario disponer de un plan de emergencia, que debe estar aprobado por las autoridades competentes. Es recomendable que todo los usuarios del edificio conozcan la existencia de los elementos de protección de que se dispone y las instrucciones para su correcto uso.

Es conveniente concretar un contrato de mantenimiento con una empresa especializada del sector.

NORMAS DE MANTENIMIENTO

Inspeccionar:

Cada mes

Verificación de la buena accesibilidad de las puertas de emergencia.

Verificación del buen funcionamiento de los sistemas de alarmas y conexiones a centralita.

Cada 6 meses

Verificación de las juntas, tapas y presión de salida en las bocas de incendio.

Verificación del llenado del aljible para bocas de incendio.

Inspección y comprobación del buen funcionamiento del grupo de presión para las bocas de incendio.

Verificación de los extintores. Se seguirá las normas dictadas por el fabricante.

Cada año

Inspección general de todas las instalaciones de protección.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Verificación de los elementos de la columna seca, junta, tapas, llaves de paso, etc.

Cada 4 años

Inspección de la instalación de pararrayos

Limpiar:

Cada mes Limpieza del alumbrado de emergencia.

Cada 6 meses Limpieza de los detectores de humos y de movimiento.

6 INSTRUCCIONES DE USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EDIFICIOS Y/O INSTALACIONES.

En caso de que la propuesta de licitación contenga otros edificios y/o instalaciones de nueva implantación, conforme a lo previsto y con límites expresados en el presente pliego en lo que respecta al objeto de la concesión, el Proyecto técnico exigible contendrá las INSTRUCCIONES DE USO y las NORMAS DE MANTENIMIENTO necesarias; con carácter general y por defecto se entenderán análogas a las anteriormente detalladas.

7 NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO O EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Los usuarios de las instalaciones deben conocer cual ha de ser su comportamiento si se produce una emergencia. El hecho de actuar correctamente con rapidez y eficiencia en muchos casos puede evitar accidentes y peligros innecesarios.

A continuación se expresan las normas de actuación más recomendables ante la aparición de situaciones de emergencia.

1.- Incendios

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Evitar guardar dentro de las instalación materias inflamables o explosivas como gasolina, petardos o disolventes.
- No acerque productos inflamables al fuego ni los emplee para encenderlo.
- No haga bricolaje con la electricidad. Puede provocar sobrecalentamientos, cortocircuitos e incendios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

ACTUACIONES UNA VEZ DECLARADO EL INCENDIO

- Se deben desconectar los aparatos eléctricos y la antena de televisión en caso de tormenta.
- Avise rápidamente a los ocupantes y telefonee a los bomberos.
- Cierre todas las puertas y ventanas que sea posible para separarse del fuego y evitar la existencia de corrientes de aire. Moje y tape las entradas de humo con ropa o toallas mojadas.
- Si existe instalación de gas butano, aléjela de los focos del incendio.
- Cuando se evacua un edificio, no se deben coger pertenencias y sobre todo no regresar a buscarlas en tanto no haya pasado la situación de emergencia.
- Si se intenta salir de un lugar, antes de abrir una puerta, debe tocarla con la mano si está caliente, no la abra.
- Si la salida pasa por lugares con humo, hay que agacharse, ya que en las zonas bajas hay más oxígeno y menos gases tóxicos. Se debe caminar en cuclillas, contener la respiración en la medida de lo posible y cerrar los ojos tanto como se pueda.
- Excepto en casos en que sea imposible salir, la evacuación debe realizarse hacia abajo, nunca hacia arriba.

2.- Vendaval

- Cierre puertas y ventanas.
- Recoja y sujete las persianas.
- Retire de los lugares expuestos al viento las macetas u otro objetos que puedan caer al exterior.
- Pliegue o desmonte los toldos.
- Después del temporal, revise la cubierta para ver si hay tejas o piezas desprendidas con peligro de caída.

3.- Tormenta

- Cierre puertas y ventanas.
- Recoja y sujete las persianas.
- Pliegue o desmonte los toldos.
- Cuando acabe la tormenta revise el pararrayos y compruebe las conexiones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4.- Inundaciones

- Tapone puertas que accedan a la calle.
- Ocupe las partes altas de la casa.
- Desconecte la instalación eléctrica.
- No frene el paso del agua con barreras y parapetos, ya que puede provocar daños en la estructura

5.- Explosión

- Cierre la llave de paso de la instalación de gas.
- Desconecte la instalación eléctrica.

6.- Escape de gas sin fuego

- Cierre la llave de paso de la instalación de gas.
- Cree agujeros de ventilación, inferiores si es gas butano.
- Abra puertas y ventanas para ventilar rápidamente las dependencias afectadas.
- No produzca chispas como consecuencia del encendido de cerillas o encendedores.
- No produzca chispas por accionar interruptores eléctricos.
- Avise a un técnico autorizado o al servicio de urgencias de la compañía suministradora.

7.- Escape de gas con fuego

- Procure cerrar la llave de paso de la instalación de gas.
- Trate de extinguir el inicio del fuego mediante un trapo mojado o un extintor adecuado.
- Si apaga la llama, actúe como en el caso anterior.
- Si no consigue apagar la llama, actúe como en el caso de incendio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

8.- Escape de agua

- Desconecte la llave de paso de la instalación de fontanería.
- Desconecte la instalación eléctrica.
- Recoja el agua evitando su embalsamiento que podría afectar a los elementos del edificio.

Chiclana, al día de la fecha de la firma electrónica.= EL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE"

3º. Aprobar el Pliego de de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de la referida concesión del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES SITAS EN LA PARCELA ELP-2 DEL PP RT-46 LOMA DEL PUERCO (PARQUE DE LA BATALLA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

Índice

I. ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN.....	3
CLÁUSULA 1.- OBJETO.....	3
CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	4
CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	5
CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	6
CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	6
II. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	7
CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	7
CLÁUSULA 8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	7
CLÁUSULA 9.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
CLÁUSULA 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
CLÁUSULA 11.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.....	14
CLÁUSULA 12.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.....	15
CLÁUSULA 13.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	16
CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN.....	21
CLÁUSULA 15.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	22
III. EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	23
CLÁUSULA 16.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	23
CLÁUSULA 17.- CANON QUE ABONARÁ LA PERSONA CONCESIONARIA A LA CORPORACIÓN.....	23
CLÁUSULA 18.- RIESGO Y VENTURA.....	24
CLÁUSULA 19.- CARGAS FISCALES.....	24

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CLÁUSULA 20.- PRECIOS.....	24
CLÁUSULA 21.- SEGUROS.....	25
CLÁUSULA 22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	25
CLÁUSULA 23.- OBLIGACIONES BÁSICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	26
CLÁUSULA 24.- DERECHOS DEL persona concesionaria.....	27
CLÁUSULA 25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.....	28
CLÁUSULA 26.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.....	28
CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO.-.....	29
CLÁUSULA 28.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.....	29
CLÁUSULA 29.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	30
CLÁUSULA 30.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	30
CLÁUSULA 31.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	30
CLÁUSULA 32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	33
CLÁUSULA 33.- REVERSIÓN.....	34
CLÁUSULA 34.- JURISDICCIÓN.....	35
CLÁUSULA 35.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	35
ANEXO I.....	37
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	37
ANEXO II.....	39
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	39
ANEXO III.....	40
DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	40
ANEXO IV.....	41
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	41
ANEXO V.....	42
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	42
ANEXO VI.....	43
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	43
ANEXO VII.....	44
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	44
ANEXO VIII.....	45
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....	45

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES SITAS EN LA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

PARCELA ELP-2 DEL PP RT-46 LOMA DEL PUERCO (PARQUE DE LA BATALLA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

I. ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN

CLÁUSULA 1.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para otorgar la concesión del uso privativo de las instalaciones municipales destinadas a bar-restaurante y una parcela privativa a su alrededor, sitas en la parcela ELP-2 del PP RT-46 Loma del Puerco (Parque de la Batalla), que se describirá a continuación, con arreglo a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito con fecha 10 de noviembre de 2021 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.].

De forma detallada, es objeto de concesión parte de la parcela municipal de espacios libres denominada ELP2 del PP RT-46 Loma del Puerco (Parque de la Batalla), destinada con carácter general al ocio y esparcimiento de la ciudadanía, en superficie de 4.305m², en la que se localiza el edificio existente, terminado, pendiente de adecuar para el uso de establecimiento de bar-restaurante, de 235,50 m² de superficie construida y 208,43 m² de superficie útil, cuya ubicación se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicha parcela, en tanto que parte de la que se describe a continuación, es propiedad del Ayuntamiento obtenida por cesión gratuita en el proyecto de compensación del PP RT-46 Loma del Puerco (Parque de la Batalla) y figura inscrita al número 388 de su Inventario General de Bienes y Derechos, como bien de dominio publico con la siguiente descripción:

“PARCELA N.º 124 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL P.P DEL POLIGONO “RT-46 LOMA DEL PUERCO” DENOMINADA ELP-2.- Finca Urbana sita en Loma del Puerco en el término de Chiclana de la Frontera. Ocupa superficie de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS. Linda: al Norte, con calle A de la Urbanización; Sur, con término de Conil; Este, con las parcelas 125, denominada ELP-5, y con la 37 denominada TR-15 y Oeste, con vereda.

Igualmente figura inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.804; Libro 1.075; Folio 70; Finca Registral núm. 57.652; Inscripción 1ª.”

La parcela objeto de la concesión, de 4.305 m² de superficie, tiene un valor de 903.668,97 € según resulta de informe técnico expedido al efecto por el Arquitecto Técnico municipal, Don ***** ** ***** ***** [A.J.A.F.], con fecha 19 de agosto de 2021, valor ratificado por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, D. ***** *****_***** [G.S.A-B.], en su informe de fecha 24 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará a la persona adjudicataria con el Ayuntamiento será la concesión administrativa del uso privativo de la parcela municipal que constituye su objeto, definida en la cláusula 1ª, por su condición de bien de dominio público.

La concesión se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). En lo no previsto expresamente en los referidos Pliegos, la presente concesión se regirá por los preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA) y su Reglamento de 24 de enero de 2006 (en lo sucesivo, RBELA); por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad el desarrollo de actividades que tengan relación directa con el objeto de la autorización y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la misma.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la autorización.

La Administración podrá autorizar a uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, la persona licitadora que hubiera presentado la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la persona adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** del presente Pliego.

CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60.g) del RBELA se fija una garantía provisional de **18.073,38 Euros**, equivalente al 2% del valor del dominio objeto de ocupación.

La garantía provisional que se depositará en la forma prevista en el artículo 106 de la LCSP, se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía será retenida a la persona licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

La empresa adjudicataria podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva queda fijada en **36.146,76 Euros** equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.h) del RBELA, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria una vez finalizada la vigencia del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan acerca de la correcta ejecución del contrato.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas a la persona contratista por razón de la ejecución del contrato.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que la persona adjudicataria ocasione a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52e60c0e14y



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Administración con motivo de la ejecución del contrato y de los gastos originados a la misma por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>.

II. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se adjudicará, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.2 del RBELA mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante la aplicación de los criterios que se desarrollan en la cláusula 10ª, vinculados con el objeto de la concesión y se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La tramitación será ordinaria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP la licitación se publicará en el perfil de contratante, tras cumplimentar el trámite de información pública del presente pliego que exige el artículo 64.1 del RBELA en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de veinte días hábiles.

El Órgano de Contratación al que corresponde la competencia para esta concesión, de conformidad con el apartado noveno de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en atención al presupuesto base de licitación, es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2.020/3.281, de 3 de junio de 2.020.

CLÁUSULA 8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

8.1. Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Dicho plazo no será inferior a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

quince días naturales (Disposición adicional duodécima de la LCSP) siguientes a la publicación del referido anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Las personas licitadoras podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y artículo 29 del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas que contienen los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea (artículo 139 LCSP).

Cada empresa licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que pueda presentar variantes o alternativas. (artículo 139.3 LCSP).

La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (artículo 139.3 LCSP).

8.2. Formalidades y documentación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

las personas licitadoras presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C:

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" de Documentación Administrativa acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del ANEXO I al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de las personas licitadoras en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- La persona licitadora deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el archivo electrónico de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que la persona licitadora recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión de la persona licitadora. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está correctamente firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias de la autorización, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la autorización, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

8.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional por importe de 18.073,38€.

La no presentación de la documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional determinará la exclusión de la persona licitadora.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B", de documentación relativa a la "Propuesta Técnica para la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la concesión del uso privativo de la parcela ELP-2 del PP RT-46 Loma del Puerco (Parque de la Batalla) y sus instalaciones "-

Este archivo incluirá la documentación que va a ser valorada conforme a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y contendrá la siguiente documentación:

1.- Proyecto de gestión y explotación de las instalaciones.

La empresa licitadora deberá presentar un Proyecto de Gestión de las instalaciones como parte de la oferta para su valoración, incluyendo como mínimo, y a nivel orientativo, los siguientes aspectos:

- Oferta gastronómica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En la que se podrán incluir propuestas sobre el uso de productos de la agricultura, ganadería y pesca local, propuestas que tomen como base la dieta mediterránea, que ofrezcan una cocina de calidad, una carta variada y atractiva, etc.

- Fomento de la cultura local.
Con la inclusión de diferentes eventos y actividades que promocionen los productos locales, jornadas de interpretación ambiental, campañas educativas, etc.
- Oferta de ocio.
Como pueden ser: actividades lúdicas y didácticas (charlas, cursos, talleres,...), actividades relacionadas con la ornitología y el avistamiento de aves, rutas e itinerarios en bicicletas, deporte de naturaleza, etc.

2.- Proyecto Básico de Adecuación y mejoras en el edificio y parcela objeto de concesión.

La empresa licitadora deberá presentar un Proyecto de adecuación del edificio destinado a bar restaurante, que tendrá nivel de proyecto básico. Su contenido habrá de ajustarse, como mínimo, a lo requerido por la cláusula 2.2 del PPT y acompañarse con el número de imágenes suficientes (renderizado 3D), tanto interiores como exteriores que den una idea clara del estado final del proyecto, conforme requiere el apartado 3 de la cláusula 2.2 del PPT. Asimismo, deberá venir acompañado de los documentos que establece el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, tal y como se dispone en la cláusula 2.2.1 del PPT.

En caso de que se considere la necesidad de realizar mejoras en el edificio y/o en el resto de la parcela concesionada, deberán incluirse dichos extremos en el mismo Proyecto básico, según lo descrito en el apartado 2.2 del PPT. Las mejoras en el edificio e instalaciones de la parcela ELP-2 que se incluyan en el proyecto, deberán definirse detalladamente y referirse a alguno de los aspectos que se detallan en el apartado 2.2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo contener cuantificación económica justificada de las mismas, a efectos de su verificación y valoración, conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego.

La documentación incluida en este archivo se presentará acompañada de un índice indicativo de su contenido.

Solo se incluirá en este archivo la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en el mismo de aspectos de la oferta evaluables de modo automático o mediante fórmulas previstos en la cláusula 10.2, supondrá la exclusión de la oferta.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO "C" de documentación relativa a los criterios de adjudicación de forma automática, deberá tener la siguiente inscripción: ***"Proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la concesión del uso privativo de la parcela ELP-2 el PP RT-46 Loma del***

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Puerco y sus instalaciones (Parque de Batalla) . Contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, que consistirá en el canon que habrá de ser igual o superior al establecido en la cláusula 17ª del presente Pliego, a saber 10.000,00 €/año. Deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está válidamente firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas ni tachaduras.

CLÁUSULA 9.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de la concesión serán los siguientes:

10.1.- Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (Hasta 45 puntos):

10.1.1. Proyecto de gestión y explotación de las instalaciones. Hasta 15 puntos. Se otorgará la puntuación de la siguiente manera:

- Oferta gastronómica basada en el uso de productos de la agricultura, la ganadería y la pesca locales frente a otros productos cuyo transporte incrementa la emisión de gases de efecto invernadero, así como la oferta de una cocina de calidad, una carta variada y atractiva, etc. **Hasta 5 puntos.**
- Actividades de fomento de la cultura local. Con la inclusión de diferentes eventos y actividades que promocionen los productos locales, jornadas de interpretación ambiental, campañas educativas, etc. **Hasta 5 puntos.**
- Actividades de ocio. Como pueden ser: actividades lúdicas y didácticas (charlas, cursos, talleres,...), actividades relacionadas con la ornitología y el avistamiento de aves, rutas e itinerarios en bicicletas, deporte de naturaleza, etc. **Hasta 5 puntos.**

10.1.2. Proyecto de adecuación y mejoras en el edificio y en las instalaciones del parque

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

público. Hasta 30 puntos.

El Proyecto debe sujetarse a lo exigido en la cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, otorgándose la puntuación de la siguiente manera:

- Mejoras estéticas del restaurante-bar (diseño interior, acabados, mobiliario...)

Hasta 10 puntos.

- Mejoras medioambientales (gestión de residuos, ahorro energético, uso de energías alternativas...), uso de materiales naturales de bajo impacto ambiental, poca energía incorporada y baja emisión de CO₂ equivalente, tales como maderas certificadas y tratadas, pinturas ecológicas, etc. **Hasta 10 puntos.**

- Otras actuaciones en la parcela que se concede que puedan mejorar o diversificar la oferta de hostelería, de conformidad con los contenidos del PPT.

Hasta 10 puntos.

Las mejoras que, en su caso, se propongan sobre el edificio y las instalaciones del resto de la parcela concesionada deberán cuantificarse económicamente, de forma justificada.

En ningún caso serán objeto de valoración las obras de adecuación del inmueble que se consideren obligatorias.

Las propuestas técnicas que se presenten deberán obtener más de 22 puntos en el conjunto de los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor para continuar con el proceso. Las propuestas técnicas que sean puntuadas por debajo del referido umbral mínimo de puntuación implicará la exclusión del licitador.

10.2.- Criterios objetivos evaluables de forma automática (Hasta 55 puntos):

10.2.1 Canon ofertado. Hasta 55 puntos. Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, y con 0 puntos la que no realice ninguna mejora respecto del canon de licitación; valorándose las demás ofertas proporcionalmente mediante una regla de tres simple.

CLÁUSULA 11.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.

11.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por las personas licitadoras en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la persona licitadora los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

11.2. Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por las personas licitadoras en el archivo "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando las personas licitadoras excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B" de propuesta técnica, remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables conforme a juicios de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

11.3. Efectuada la valoración de dicha documentación técnica, se convocará nueva sesión de la Mesa de Contratación para, en acto no público, dar a conocer la ponderación asignada a los criterios sujetos a un juicio de valor y proceder a la apertura de los archivos electrónicos "C".

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA 12.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el orden que a continuación se detalla, a cuyo efecto la Mesa de Contratación recabará de las personas licitadoras empatados la documentación acreditativa de los extremos previstos:

- 1º. Mejor proyecto de gestión y explotación de las instalaciones.
Se dará preferencia a la persona licitadora cuyo proyecto de gestión haya obtenido en la fase de concurso mejor valoración.
- 2º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 3º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 4º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 5º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios, la Mesa de Contratación requerirá a las personas licitadoras que se encuentren empatados para que acrediten los referidos extremos, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

Calificada esta documentación por la Mesa de Contratación, se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación de esta autorización.

CLÁUSULA 13.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Aceptada la propuesta de la mesa de contratación por el órgano de contratación, conforme al artículo 150.2 de la LCSP, los servicios correspondientes requerirán a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad de la persona empresaria y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad de la persona licitadora cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando la persona empresaria fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable de la persona licitadora haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2.- Documentos acreditativos de la solvencia económica de la persona licitadora. Deberá acreditarse por alguno de los medios siguientes, conforme dispone el artículo 87 de la LCSP:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito a que refiere el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades de la persona empresaria y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 15.000,00 € (una vez y media el canon mínimo anual).

Se considerará por tanto que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios mínimo, referido al mejor ejercicio de los tres últimos concluidos, sea al menos de 15.000,00 €.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si la persona licitadora es una entidad que está obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional de la persona licitadora, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego, gestionadas durante los tres últimos años, indicándose fechas y destinatarios públicos o privados de las mismas. Las explotaciones se acreditarán, al menos una de ellas, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por ese sujeto o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora a la que se acompañará la documentación suficiente para justificar la misma.

Se exigirá como requisito mínimo de solvencia acreditar al menos la experiencia en explotación de un negocio de hostelería en los últimos tres años.

Siempre que previamente se haya hecho constar en la Declaración responsable del anexo I o en en DEUC presentados en el sobre A, para acreditar la solvencia necesaria para conceder la autorización, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante todo el período de la autorización dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la concesión, ponen a disposición de la persona licitadora la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. La acreditación de tales circunstancias deberá hacerse en los términos que a continuación se detallan.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12ª.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

5.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

6.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

7.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de de la Agencia Tributaria del Estado. Esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa de la persona licitadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

8.- Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa de la persona licitadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

9.- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva.

10.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

11.- Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en los Pliegos.

12.- Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace:

<https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad de la persona empresaria señalada en el apartado 1 determinará la exclusión de la persona licitadora; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que la persona adjudicataria propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación a la persona licitadora.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación, previa la calificación favorable por la Mesa de Contratación de la documentación reseñada en la cláusula anterior, adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación a la persona licitadora. Para facilitar el acceso a la misma la persona empresaria recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por las personas licitadoras, de la referida remisión.

CLÁUSULA 15.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La Administración y la empresa concesionaria deberán formalizar la concesión en documento administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho documento administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición de la empresa concesionaria corriendo a su cargo los gastos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP.

La empresa adjudicataria, junto con el documento administrativo en que se formalice la concesión, deberá firmar los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, adjuntos al mismo.

La formalización del contrato deberá publicarse, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo, en el perfil del contratante del órgano de contratación, en virtud del artículo 154 de la LCSP.

Deberá el persona concesionaria, con carácter previo a la firma del contrato, presentar copia de las pólizas de Seguros y recibos satisfechos de conformidad con lo exigido en la cláusula 21 del presente Pliego.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

III. EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

CLÁUSULA 16.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorgará por un plazo inicial de quince años desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, prorrogable por anualidades, con un máximo de cinco anualidades. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el persona concesionaria, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de cinco meses a su vencimiento y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de veinte años.

Al término de la concesión, o resuelta ésta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones, (tanto las descritas en la cláusula 1ª de este Pliego como aquellas ejecutadas como mejoras, en su caso), se entregarán al Excmo. Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y limpieza y libre de cualquier carga o gravamen, en el plazo de treinta días a contar desde la notificación que a tal efecto se haga por el Ayuntamiento.

El otorgamiento de la concesión administrativa a que el presente Pliego de Condiciones se refiere, se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CLÁUSULA 17.- CANON QUE ABONARÁ LA PERSONA CONCESIONARIA A LA CORPORACIÓN.

El canon que el persona concesionaria abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a la cantidad de diez mil Euros anuales (10.000,00 €/año).

El canon correspondiente a la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización de la concesión en documento administrativo, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El canon correspondiente a los años posteriores se abonará de forma trimestral.

El importe del canon anual que resulte de la adjudicación se revisará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que legalmente le sustituya para el periodo anual inmediatamente anterior a aquél en que se aplique la revisión.

A los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP(artículo 100 de la LCSP), el presupuesto base de la presente licitación, que tiene por objeto la concesión demanial de la parcela e instalaciones, definidas en la cláusula 1º del presente Pliego resultará del canon mínimo (10.000,00 €/año) por la duración máxima del contrato (20 años, incluidas prórrogas), resultando la cantidad de 200.000,00 €.

CLÁUSULA 18.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria explotará la concesión a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

La persona empresaria asumirá la financiación de la explotación de las instalaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

objeto de la concesión y su mantenimiento, así como cuantos gastos origine la ejecución de las obras de adaptación del inmueble existente y su puesta en funcionamiento para los usos previstos, entre ellos la ejecución de las acometidas de los servicios urbanísticos (luz , agua, telefonía, saneamiento) y/o su modificación, si fuera necesaria desde las redes existentes en la urbanización hasta el edificio de bar-restaurante; obras que se ejecutarán conforme al proyecto que presente la persona licitadora y a las instrucciones que se den por los Servicios Técnicos, previa obtención de las licencias urbanísticas que habiliten al efecto.

Todos los gastos de mantenimiento y conservación de la parcela objeto de concesión y la instalación en ella existente serán de cuenta de la empresa concesionaria, debiendo ajustarse al proyecto técnico que al efecto habrá de ser aportado por este, cuyo contenido mínimo define el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente concesión.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma, en la financiación de las obras y de la explotación, ni asegurará a la empresa concesionaria una recaudación o rendimiento mínimos ni tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para ello. Asimismo, tampoco asumirá posibles gastos de reparaciones o mejoras de los elementos instalados, por lo que no está obligado a tener crédito presupuestario disponible para esta finalidad, ni contraerá obligación alguna para futuros ejercicios.

Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta de la empresa concesionaria.

CLÁUSULA 19.- CARGAS FISCALES.

La empresa concesionaria vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

CLÁUSULA 20.- PRECIOS.

Al tratarse de una concesión demanial y no de un servicio público municipal, la empresa concesionaria tendrá libertad total para el establecimiento de los precios de los servicios que preste a fin de conseguir la rentabilidad de la actividad que ejerce.

CLÁUSULA 21.- SEGUROS.

La persona adjudicataria suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia del presente contrato y hasta su completa finalización un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil, de la que será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que cubra a todo riesgo la instalación, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose como falta grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un límite de indemnización no inferior a 600.000,00 Euros por siniestro y año para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros.

Igualmente, antes de la formalización del contrato la persona adjudicataria suscribirá un seguro de daños materiales o multirriesgo del inmueble por importe mínimo del valor del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52e60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52e60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

inmueble objeto de concesión (903.668,97 Euros), debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose falta grave el impago de los recibos a su vencimiento. Las coberturas mínimas para las partidas de continente y ajuar, al menos el correspondiente a los bienes del Ayuntamiento, serán las siguientes: incendio, rayo y explosión; extensivos; daños por agua; desperfectos por robo o intento (incluyendo la garantía de robo al 100%); cristales; daños eléctricos a continentes; bienes propiedad de terceros; y daños estéticos. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera deberá figurar como asegurado adicional dada su condición de propietario de las instalaciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana podrá exigir de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por la persona adjudicataria.

CLÁUSULA 22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta de la persona adjudicataria los siguientes gastos:

1. Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios del contrato. La empresa adjudicataria propuesta deberá acreditar con carácter previo a la adjudicación haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales del correspondiente anuncio de exposición pública.
El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 500,00 Euros.
2. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
3. Los de formalización pública del contrato de concesión, en su caso, incluidos los de segregación de la parcela objeto de segregación si fuese necesario.
4. Los que, en caso de que lo solicitase el persona concesionaria, pudieran derivarse de la hipoteca de la concesión.

CLÁUSULA 23.- OBLIGACIONES BÁSICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán obligaciones básicas de la empresa adjudicataria, junto con las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes:

- a) Las instalaciones serán gestionadas por la empresa adjudicataria durante el plazo de duración de la concesión a su riesgo y ventura, siendo de su cuenta todos los costes que origine el funcionamiento del mismo.
- b) Solicitar y obtener las licencias urbanísticas que resulten preceptivas para la ejecución de las obras de adaptación de bar/restaurante y la posterior explotación de la instalación. El persona concesionaria deberá solicitar las oportunas licencias en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de la formalización de la concesión.
- c) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias para la adecuada prestación del servicio, conforme al proyecto técnico de mantenimiento del edificio e instalaciones del ELP-2, que habrá aportado incluyendo como mínimo las labores descritas en la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- d) Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana. Todo daño que se pueda originar a personas o bienes como consecuencia de la gestión de las instalaciones de la concesión no será responsabilidad del Ayuntamiento.
- e) Suscribir a su cargo y mantener en vigor durante la vigencia de la concesión los seguros a los que obliga la cláusula 22ª de este Pliego.
- f) No enajenar ni gravar, sin autorización del Excmo. Ayuntamiento, bienes o instalaciones afectos a la concesión que deban revertir a la Corporación concedente.
- g) Ejercer por sí la concesión y no cederla a terceros sin la autorización del Excmo. Ayuntamiento y en los términos expuestos en la cláusula 27ª de este Pliego.
- h) La empresa adjudicataria no podrá efectuar ningún tipo de obra o transformación, salvo las de mera conservación, sin autorización del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y previa la obtención de las licencias correspondientes que habiliten para su ejecución.
- i) Deberá hacer un uso correcto y adecuado de las instalaciones.
- j) Corren por cuenta de la empresa concesionaria todos los gastos que origine la presente licitación: anuncios, etc. Así como todos los gastos, tributos y exacciones públicas derivadas tanto de la formalización de la concesión como de su gestión.
- k) La ejecución de todas las obras serán a riesgo y ventura del persona concesionaria, el cual vendrá obligado a conservar las construcciones e instalaciones en perfecto estado de seguridad, salubridad y ornato público.
- l) El persona concesionaria queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social con el personal que emplee en el establecimiento, asumiendo el compromiso de fomentar el empleo estable, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
- m) La empresa adjudicataria deberá gestionar la actividad de acuerdo con la normativa vigente que, en cada momento, resulte de aplicación.
- n) Pagar el canon que corresponda por la concesión.

La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **ANEXO V** del presente pliego.

A tales efectos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.2 de la LCSP se establece

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52e60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52e60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la obligación a las personas licitadoras en un procedimiento de adjudicación de contratos de que manifiesten haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y protección del medio ambiente, lo cual se manifestará en el **ANEXO I** del presente pliego.

CLÁUSULA 24.- DERECHOS DEL persona concesionaria.

Son derechos del persona concesionaria:

- Utilizar el bien de dominio público afecto a la concesión durante el tiempo que ésta permanezca vigente.
- Percibir los beneficios económicos correspondientes por la explotación de la instalación.
- La empresa adjudicataria podrá hipotecar el derecho real de concesión de que sea titular, pero no los bienes sobre los que la concesión recae, previa autorización del Ayuntamiento de Chiclana. La hipoteca deberá estar cancelada un año antes de la fecha fijada para la reversión, entendiéndose en todo caso extinguida con la extinción del plazo concesional.

En caso de producirse transferencia de los derechos del persona concesionaria, en virtud de ejecución de la hipoteca, el nuevo adjudicatario que resulte deberá reunir las condiciones y requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones y prestar las garantías previstas.

CLÁUSULA 25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

A) Derechos:

- Fiscalizar la gestión del persona concesionaria, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer su debida prestación.
- Imponer al persona concesionaria las correcciones pertinentes por razón de la infracciones que cometiese.
- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- A percibir en tiempo y forma el canon que resulte de la adjudicación.

B) Obligaciones:

- Garantizar al persona concesionaria el quieto y pacífico ejercicio de la actividad objeto de la concesión conforme a las condiciones que regulan la misma.
- Indemnizar, si procede, a la empresa adjudicataria en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, por circunstancias

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

sobrevenidas de interés público.

CLÁUSULA 26.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de concesión la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto de la concesión.

Las infracciones que se cometan en las materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO.-

1.- La empresa concesionaria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato de concesión sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica, financiera y técnica que se tuvieron en cuenta al formalizar la concesión originaria, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la concesión.

3.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

4.- El nuevo titular deberá asumir la explotación de la instalación en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el persona concesionaria anterior.

5.- Los derechos podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo de la concesión previsto en la cláusula 16ª del presente pliego. Al finalizar dicho plazo, la totalidad de los derechos transmitidos se extinguirán, revirtiendo los mismos al Excmo. Ayuntamiento.

CLÁUSULA 28.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento, a través de su Servicio de Medio Ambiente, inspeccionará la explotación y conservación de la instalación.

Por causa de incumplimientos comprobados en lo que respecta a las obligaciones contractuales derivadas del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer al persona concesionaria penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

previstas en este Pliego.

Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia a la persona concesionaria, sin que las cuantías de cada una de ellas pueda ser superior al 10% del canon. Podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan, sin que su cuantía total pueda ser superior al 50% del canon. conforme dispone el artículo 192.1 de la LCSP.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas.

CLÁUSULA 29.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Por el Órgano de Contratación podrá acordarse la extinción de la concesión por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 32 de la LBELA.

La extinción de la concesión requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente, en los términos previstos en el artículo 68 del RBELA.

CLÁUSULA 30.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la concesión antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el persona concesionaria, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la LBELA.

Podrá asimismo el Excmo. Ayuntamiento proceder a la revocación de la concesión por incumplimiento grave por parte de la persona adjudicataria de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

La empresa adjudicataria se compromete a abandonar y dejar libre la instalación en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del acuerdo de revocación, en condiciones óptimas de limpieza, conservación y ornato público de todos sus elementos.

CLÁUSULA 31.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

31.1. Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato.

31.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá a la persona contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, ponderando las circunstancias y el daño producido, y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10% del del canon de adjudicación, ni el total de las mismas superar el 50% del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

31.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar a la persona contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

31.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir la persona adjudicataria se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos muy graves:

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato de concesión y la reversión del dominio público ocupado, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 10% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar, ni superar el total de las mismas el 50% del canon.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) La falta de pago del canon en la fecha establecida, correspondiente a tres trimestres ya sean consecutivos o alternos.
- b) Causar daños al inmueble o a las instalaciones cuando éstos no puedan calificarse de graves.
- c) Falta de conservación y mantenimiento de las instalaciones y la parcela objeto de concesión conforme a las Instrucciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Plan de Mantenimiento aportado por la empresa adjudicataria.
- d) Destinar el establecimiento a finalidad distinta a la prevista en los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas.
- e) Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- f) Abandono de la concesión, entendiéndose por abandono el cierre del establecimiento por más de tres meses al año o dos meses consecutivos.
- g) No comenzar, dentro del plazo establecido, la explotación de la actividad.
- h) Transmitir sus derechos concesionales sin los requisitos necesarios para su validez.
- i) No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de empresa adjudicataria, cuando tal falta de atención se reitera más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- j) No efectuar la entrega de la instalación en perfecto estado de funcionamiento, conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia de la concesión.
- k) Haber sido penalizado por más de tres incumplimientos de los calificados como graves.
- l) No ejecutar las obras de adecuación y reforma del establecimiento con sujeción a la propuesta técnica presentada por la persona licitadora y a la licencia concedida al efecto.
- m) El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio.
- n) No comenzar la ejecución de las obras dentro del plazo previstos en las licencias urbanísticas que habiliten al efecto.
- o) No concluir las obras dentro del plazo señalado en las licencias, salvo prórroga justificada.

Serán incumplimientos graves:

- a) Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- b) Haber sido sancionado con tres faltas leves en el período de un año.
- c) No mantener la instalación en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiénico-sanitarias.
- d) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- e) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes en materia medioambiental, en caso de que procedieran.
- f) No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
- g) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- h) Incumplimiento de las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos Municipales en orden al correcto funcionamiento de la explotación.
- i) No acreditar el abono de las pólizas de seguro exigidas en el presente Pliego.
Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 9 y el 5% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Se considerarán incumplimientos leves:

- a) El trato incorrecto con los usuarios.
- b) Cualquier infracción que no merezca la calificación de grave o muy grave.
Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 5% y el 1% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Cantidad económica.

CLÁUSULA 32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el persona concesionaria durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 33.- REVERSIÓN.

Una vez finalizado el plazo contractual o extinguido el contrato por cualesquiera de las causas previstas en el presente Pliego, se extinguirán todos los derechos adquiridos, revirtiendo el dominio público ocupado al Ayuntamiento sin pago de indemnización alguna, según lo previsto en el artículo 69 del RBELA.

Asimismo revertirán al Ayuntamiento el conjunto de las instalaciones y bienes adquiridos durante el período de vigencia del contrato, las mejoras realizadas, así como cuanto otro equipamiento y material se haya incorporado de forma permanente a la concesión y sin los cuales podría perder su naturaleza, sin que pueda el persona concesionaria solicitar indemnización alguna en ese concepto.

Los referidos bienes, instalaciones de todo tipo y el material en uso, deberán ser aptos para su utilización y en consecuencia poder continuar prestando el servicio objeto del presente Pliego.

Los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento, a requerimiento de la Inspección Técnica Municipal, procederán a inspeccionar con asiduidad el edificio y el conjunto de instalaciones, pudiendo indicar, si fuera necesario, las actuaciones pertinentes, al objeto que los bienes reviertan al Ayuntamiento en las condiciones adecuadas.

La reversión de las instalaciones deberá realizarse libre de cualquier tipo de carga o gravamen.

Una vez finalizada la vigencia del contrato, los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, efectuarán una comprobación integral del estado del edificio y sus instalaciones, debiendo ser repercutidos sobre la empresa adjudicataria los daños y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

deterioros, que sean imputables a malas prácticas o descuidos de éste.

La empresa adjudicataria, y en su caso, los posteriores titulares concesionales, estarán obligados a dejar libre el dominio público, a disposición del Excmo. Ayuntamiento, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la concesión o cuando se produzca la extinción de los derechos concesionales por cualquier otra causa.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

CLÁUSULA 34.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

CLÁUSULA 35.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Por lo que los tratamientos de datos que la persona adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación de la concesión, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la persona adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

la persona adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

B) Tratamiento de datos de las personas licitadoras.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es. = LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,. = Fdo.: ***** [L.S.C.]. = VºBº EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,. = Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____,
mayor de edad, con domicilio en _____ calle _____
n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en
representación de _____, con domicilio social
en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____,
según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha
____ de _____ de _____ ante el notario de _____, D/Dª
_____, bajo el número _____ de su protocolo,
inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio
_____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de
Chiclana de la Frontera para otorgar la concesión del uso privativo de las instalaciones
municipales destinadas a bar-restaurante y parcela que la rodea, sitas en la parcela ELP-2 del
PP RT-46 Loma del Puerco (Parque de la Batalla), DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**
- Que, de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la LCSP y en concordancia con la información facilitada en el Anexo VIII del presente pliego, en la elaboración de la oferta por este licitador se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____, provisto de D.N.I. núm. _____ con domicilio en _____, calle _____, nº ____, capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. nº _____, y domicilio en _____ conforme acreditaré con documentación exigida en pliego de condiciones), ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de convocar pública licitación para adjudicar *la concesión del uso privativo de la parcela ELP-2 del PP RT-46 Loma del Puerco (Parque de la Batalla) y sus instalaciones.*

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas en su integridad. Obligándose, caso de resultar adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a tomar a su cargo la concesión de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de la oferta presentada, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad en concepto de **canon anual:**
..... EUROS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don/Doña _____, con de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D./D^a _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no han sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la adjudicación de _____ en _____, a (Fecha).

Fdo.

D.N.I. nº _____

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

- Pág. 196 de 208 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
 con residencia en _____,
 provincia de _____,
 calle _____ núm. _____,
 con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
 de _____,
 con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el
 órgano que gestione el contrato de _____
 (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 100 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 100 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____,
 mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____
 n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____,
 con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____,
 según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____,
 Don _____, bajo el número _____ de su
 protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el
 Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la concesión del uso privativo de la parcela ELP-2 del PP RT-46 Loma del Puerco (Parque de la Batalla) y sus instalaciones, y

Don/Doña _____, mayor
 de edad, con domicilio en _____, calle _____
 n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en
 representación de _____, con domicilio social
 en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____,
 según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____
 de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____,
 Don _____, bajo el número _____ de su
 protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____,
 libro _____ folio _____)

- Pág. 199 de 208 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

A) Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

-Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo

www.mitramiss.gob.es

C/ Pio Baroja, nº 6

28009-Madrid

Teléfonos: 913 631 801/2

- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ministerio de Trabajo y Economía Social

www.insst.es

C/ Torrelaguna, nº 73

28027- Madrid

Teléfono: 913 634100

- Dirección Laboral del Trabajo y Bienestar Laboral

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, nº 4

Isla de la Cartuja

41092 Sevilla

Telf.: 955 063910

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 049078
Fax: 954 551068

B) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria del Estado

Ministerio de Hacienda
www.agenciatributaria.es
Información Tributaria Básica
Teléfono: 901 335533 / 91 554 87 70

- Agencia Tributaria de Andalucía

Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Centro de Información y Atención Tributaria
Teléfono: 954 544350

- Diputación Provincial de Cádiz

Plaza de España, s/n
11006 Cádiz
Teléfono: 956 217 400

C) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Oficina de Información Ambiental
Plaza San Juan de la Cruz, 1
Teléfono: 91 597 65 77 / 78

- Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía/ Johan G. Gutenberg, nº 1
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 260000

D) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades
C/ Condesa de Venadito, nº 34
28027 – Madrid
Teléfono: 914 528 500

- Instituto Andaluz de la Mujer

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía
C/ Doña María Coronel, nº 6
41003 Sevilla
Teléfono: 954 544910
Fax: 954 544911

E) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Dirección General Políticas de Discapacidad
C/ Alcalá, nº 37
28071 – Madrid

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Servicio Público de Empleo Estatal
Servicios Centrales
C/ Condesa de Venadito, nº 9
28027 – Madrid
Teléfonos: 91 585 98 88

- Servicio Andaluz de Empleo

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
C/ Leonardo Da Vinci, nº 19B
41092 Sevilla
Teléfono: 955 033100/955 033300”

4º. Someter a exposición pública, a efectos de reclamaciones, los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, por plazo de 20 días, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

5º. Finalizado el plazo de exposición pública sin reclamaciones o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Urgencia 3ª.- Expediente relativo a la renuncia al procedimiento de licitación de las obras para la ejecución del Proyecto "Obras ordinarias de alumbrado público en varios caminos".

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de contratación de las obras ordinarias de alumbrado público en varios caminos, al haberse dado cuenta en la mesa de contratación de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de noviembre de 2021, de informe emitido conjuntamente el 23 de noviembre anterior por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado y el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo, en el que se propone al órgano de contratación la renuncia al procedimiento de licitación que se encuentra en tramitación para la contratación de dichas obras, a la vista de los plazos establecidos para la adjudicación en los artículos 158.2 y 159.4 de la LCSP y en la cláusula 18^a del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Se da cuenta de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de agosto de 2021, por el que se aprobó el Proyecto Técnico de obras ordinarias de alumbrado público en varios caminos redactado por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A.], y por Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.A.V.G.P.], y se inició el oportuno expediente para la contratación de las mismas con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas aprobados por dicho acuerdo.

Publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 26 de agosto de 2021 finalizó el plazo de presentación de proposiciones a este procedimiento al que se presentaron las siguientes ofertas:

Lote 1.-: Camino Rueda la Bota, Camino del Llobregat, Hijueta del Huevo de este procedimiento.

- NIF: B02272490 EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.
- NIF: A48027056 ELECNOR
- NIF: B18957985 GRUPO INTEGRAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, S.L.
- NIF: B11036787 MONELEG SL
- NIF: A28168698 NITLUX, S.A.
- NIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)
- NIF: A80375058 TRENASA S.A.
- NIF: B87577102 VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.

Lote 2.-: Callejón de Borreguitos, Camino del Consorcio.

- NIF: B02272490 EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.
- NIF: A48027056 ELECNOR
- NIF: B11036787 MONELEG SL
- NIF: A28168698 NITLUX, S.A.
- NIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- NIF: A80375058 TRENASA S.A.
- NIF: B87577102 VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.

La Mesa de contratación en reunión de 1 de septiembre propuso la adjudicación de los lotes 1 y 2 de este contrato a favor de la empresa Elecnor, SA cuya oferta económica resultó la mejor valorada a ambos lotes.

Con carácter previo a la calificación de la documentación previa a la adjudicación presentada por dicha empresa, en reunión de la Mesa de Contratación de 20 de octubre de 2021 se dio cuenta de Sentencia 1084/2021 dictada con fecha 22 de julio de 2021 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, notificada con fecha 7 de septiembre de 2021, en recurso de casación 3920/2020 por la que se acuerda no haber lugar a los recursos interpuestos por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y por la Junta de Andalucía contra Sentencia de 13 de febrero de 2020 dictada en Procedimiento Ordinario 87/2017 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se declaró nulo el Plan General de Ordenación Urbana de esta Ciudad, a la vista de la cual se acordó requerir informe al Servicio de Urbanismo relativo a la incidencia que la anulación judicial del PGOU pudiera tener en la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

Visto informe emitido conjuntamente con fecha 23 de noviembre de 2021 por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, D. ***** [G.S.A.B.] junto con el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, D. ***** [F.J.R.S.], del que se dio cuenta en reunión de la Mesa de Contratación de 25 de noviembre de 2021, en el concluyen que, “conforme a las disposiciones de las Normas subsidiarias Municipales de aplicación tras producirse la nulidad del PGOU anterior, la actuación municipal definida en el Proyecto de “Obras ordinarias de alumbrado público en varios caminos”, por ejecutarse sobre viarios que discurren por el Suelo No Urbanizable No Especializado, necesitaría previamente de la aprobación de un Plan Especial que contenga las características del servicio a instalar y la justificación de su necesidad”.

Conocido asimismo el informe que con base en los referidos antecedentes suscribe con fecha 29 de noviembre de 2021 la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio Doña ***** [L.S.C.], cuyas consideraciones jurídicas se transcriben en su literalidad:

“III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- Sobre el planteamiento de la cuestión y el estado del procedimiento.-

Para abordar la cuestión planteada resulta necesario revisar el estado de tramitación del procedimiento licitatorio, a fin de darle el debido encaje jurídico. Tal y como resulta del relato de antecedentes a la fecha existe propuesta de adjudicación en favor de la empresa Elecnor S.A. efectuada por la mesa de contratación, habiendo aquella aportado la documentación previa a la adjudicación, previo el oportuno requerimiento efectuado por la propia mesa. No se ha producido, sin embargo, la formalización del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contrato, ni siquiera la adjudicación del mismo por el órgano de contratación, estando pendiente de calificación la documentación aportada por la propuesta adjudicataria.

Es en ese intervalo cuando, tal como ha quedado recogido en los antecedentes del presente informe, se notifica al Ayuntamiento la Sentencia del Tribunal Supremo que confirma a su vez la Sentencia del TSJ de Andalucía que en su día declaró la nulidad del PGOU municipal. Dicha nulidad tiene incidencia en la ejecución de las obras de alumbrado provisional cuya ejecución se encuentra en licitación, toda vez que como concluye el informe emitido por el Servicio de Urbanismo "conforme a las disposiciones de las Normas Subsidiarias Municipales de aplicación tras producirse la nulidad del PGOU anterior, la actuación municipal definida en el Proyecto de "OBRAS ORDINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIOS CAMINOS", por ejecutarse sobre viarios que discurren por el Suelo No Urbanizable No Especializado, necesitaría previamente de la aprobación de un Plan Especial que contenga las características del servicio a instalar y la justificación de su necesidad".

Sentado por tanto que las obras no pueden ejecutarse desde el punto de vista urbanístico tras la anulación judicial del PGOU, cabe plantearse ahora la forma de terminación del expediente de contratación que se encuentra en tramitación, y pendiente de adjudicación.

2.- Sobre la renuncia a la celebración del contrato.-

El artículo 152 de la LCSP dispone en cuanto a la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración, lo siguiente:

"1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

subsana de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación”.

Sobre las figuras de la renuncia y el desistimiento los Tribunales se han pronunciado en multitud de ocasiones; entre ellas el Tribunal Central de Recursos Contractuales en su Resolución 254/2019, de 15 de marzo, plasma dicha doctrina, afirmando que «el precepto recoge dos instituciones distintas, la renuncia y el desistimiento, como hemos manifestado en reiteradas ocasiones por este Tribunal. La renuncia, a diferencia del desistimiento, supone un cambio en la voluntad de la Administración de contratar la prestación, por razones de interés público (...). Ha de ser acordado -al igual que el desistimiento- antes de la adjudicación del contrato, para evitar lesionar derechos y no meras expectativas, y precisamente por su carácter discrecional el artículo 152.3 de la LCSP introduce como cautela, para evitar fraudes en el procedimiento de adjudicación, la prohibición al órgano de contratación de promover una nueva licitación del objeto del contrato en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. Por el contrario, el desistimiento (...) exige, como señala el apartado 4 del artículo 152 de la LCSP, la concurrencia de una infracción no subsana de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, que haga imposible continuar con la licitación hasta su adjudicación; y por ello el desistimiento, a diferencia de la renuncia, no impide la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación con el mismo objeto”.

Parece quedar acreditado en el presente supuesto que existen motivos de interés público para renunciar a la celebración del contrato, como es la imposibilidad sobrevenida de ejecutar las obras desde el punto de vista urbanístico, tras la anulación judicial del PGOU. Motivos de interés público que, mientras subsistan, imponen al órgano de contratación la prohibición para promover una nueva licitación del objeto del contrato.

3.- Sobre el procedimiento para acordar la renuncia.-

No se establece en el artículo 152 de la LCSP la necesidad de tramitación de un procedimiento administrativo formalizado para la adopción de la decisión de renunciar a la celebración de un contrato. La adopción se realizará por voluntad de la Administración, bien que sometida a la concurrencia de determinados requisitos, a saber:

- a) La renuncia ha de ser adoptada antes de la adjudicación. En el presente supuesto el contrato se encuentra a la fecha pendiente de adjudicación, por lo que se cumple el primero de los requisitos.
- b) Ha de notificarse a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea. Es decir, el acuerdo que finalmente se adopte deberá ser notificado al propuesto adjudicatario y al resto de licitadores, sin que sea necesaria en este caso la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea por no estar el presente contrato sujeto a regulación armonizada.
- c) Ha de estar fundada en razones de interés público debidamente justificadas en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14



E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=E00671a14714020fdbb07e52c60c0e14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

expediente. Dichas razones han sido puestas de manifiesto en el informe urbanístico que concluye la imposibilidad de ejecución de las obras tras la anulación judicial del PGOU.

d) No podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

e) Se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

En este sentido, y en palabras del TARC "... tendría derecho a la compensación que no indemnización de los gastos en que hubiere incurrido en la forma que se hubiera previsto en los pliegos (así el artículo 152.2 LCSP señala que «...en estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común»). Dado que el Pliego de Características Generales no prevé este tipo de compensación, a lo sumo la misma podría exigirse, con acreditación de la realidad de los gastos en que se hubiese incurrido por el licitador, instando un procedimiento administrativo dirigido a este fin" (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, Resolución 851/2020 de 24 Jul. 2020, Rec. 618/2020).

4.- Sobre el órgano competente para acordar la renuncia.-

El órgano competente para acordar la renuncia a la celebración del contrato es el órgano de contratación, en este caso por delegación, la Junta de Gobierno Local, según la Disposición Adicional 2ª de la LCSP y la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 3.281, de 3 de junio de 2020.

CONCLUSIÓN.- En virtud de cuanto ha quedado expuesto, procede la adopción de acuerdo por el órgano de contratación, en este caso, la Junta de Gobierno Local, renunciando a la celebración del contrato para la ejecución de las obras del Proyecto "Obras ordinarias de alumbrado público en varios caminos", dada su imposibilidad desde el punto de vista urbanístico tras la anulación judicial del PGOU, según informe emitido por la Delegación Municipal de Urbanismo con fecha 23 de noviembre de 2021, y sin que pueda iniciarse una nueva licitación con el mismo objeto en tanto subsistan las razones que fundamentan la presente renuncia."

A la vista de los referidos antecedentes; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Renunciar al procedimiento para la adjudicación del contrato de "Obras

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14

ordinarias de alumbrado público en varios caminos” iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de agosto de 2021 dada su imposibilidad desde el punto de vista urbanístico tras la anulación judicial del PGOU, según informe emitido por la Delegación Municipal de Urbanismo con fecha 23 de noviembre de 2021, y sin que pueda iniciarse una nueva licitación con el mismo objeto en tanto subsistan las razones que fundamentan la presente renuncia.

2º. Se proceda a la devolución de las garantías definitivas depositadas por ELEC NOR, S.A., con CIF: A48027056, propuesto adjudicatario a los lotes n.º 1 y n.º 2, cuyo detalle es el siguiente:

- Garantía definitiva correspondiente al lote n.º 1, por importe de 7.261,09 €, según carta de pago con número de operación 2021.3.0023427.000 de fecha 14 de septiembre de 2021.
- Garantía definitiva correspondiente al lote n.º 2, por importe de 7.358,88 €, según carta de pago con número de operación 2021.3.0023428.000 de fecha 14 de septiembre de 2021.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a los licitadores que presentaron ofertas a este procedimiento y a las dependencias municipales afectadas.

4º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

MANUEL JARAMILLO FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/12/2021 14:20:18
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	02/12/2021 12:16:14